

INFORME 18/2019

AYUNTAMIENTO
DE VILASSAR
DE DALT
REMANENTE
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2017

INFORME 18/2019

**AYUNTAMIENTO
DE VILASSAR
DE DALT**
REMANENTE,
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2017

Edición: febrero de 2020

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 20 de noviembre de 2019, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 18/2019, relativo al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, remanente de tesorería, ejercicio 2017.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 27 de noviembre de 2019

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes	10
1.2.2. Actividades y organización	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	15
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	15
2.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	16
2.2.1. Fondos líquidos.....	16
2.2.2. Derechos pendientes de cobro.....	17
2.2.3. Obligaciones pendientes de pago.....	32
2.2.4. Partidas pendientes de aplicación.....	44
2.2.5. Saldos de dudoso cobro.....	45
2.2.6. Exceso de financiación afectada	48
2.2.7. Remanente de tesorería para gastos generales.....	49
3. CONCLUSIONES	52
3.1. OBSERVACIONES.....	52
3.2. RECOMENDACIONES	56
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES	57
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	62
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	62
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	68

ABREVIACIONES

DGAL	Dirección General de Administración Local
DGPFST	Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
M€	Millones de euros
ORGT	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona
PP12	Plan parcial del sector 12, Riera de Vilassar
SICAL	Sistema de información contable de la Administración local
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo
Viserma, SLU	Viserma Serveis i Manteniment, SLU

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Las cifras que se presentan en este informe se han redondeado de forma individualizada, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada financiera relativo al Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, correspondiente al ejercicio 2017.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt (excluidos sus entes dependientes) correspondiente al ejercicio 2017 y limitada a la revisión del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017. En consecuencia, este trabajo no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el período examinado.

Las cuentas anuales han sido aprobadas por los órganos competentes en el plazo establecido y, de acuerdo con la normativa aplicable,¹ incluyen el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria, que incluye el Estado del remanente de tesorería.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2017, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1. Artículo 212.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En los importes ajustados por la Sindicatura en el epígrafe correspondiente a los saldos de dudoso cobro del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017 (véase el apartado 2.2.5) se ha seguido la metodología recomendada en los informes de fiscalización 20/2014 y 21/2014:

En caso de que la corporación local hubiese aprobado unos criterios y aplicado, por consiguiente, una determinada cuantía en concepto de saldos deudores de dudoso cobro, pero esta cuantía se considerase insuficiente, excesiva o con criterios muy divergentes, se aplicarían los estándares siguientes: tomando como datos para el cálculo solo los saldos pendientes de deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3), la estimación se efectuaría mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda. Los porcentajes son los que se indican en el cuadro:

Cuadro 1. Escalado que la Sindicatura aplica en calidad de mínimos

Ejercicio de procedencia	Escalado según la Sindicatura en calidad de mínimos (%)
Capítulos 1, 2 y 3 salvo sanciones de tráfico:	
n-4 y anteriores	100
n-3	90
n-2	60
n-1	30
n (ejercicio corriente)	10
Sanciones de tráfico:	
n-4 y anteriores	100
n-3	90
n-2	60
n-1	50
n (ejercicio corriente)	50

Fuente: Elaboración propia.

Este trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información referentes, básicamente, a los importes resultantes del traspaso de la gestión de la urbanización del Plan parcial del sector 12, Riera de Vilassar (de ahora en adelante, PP12), por parte de la sociedad municipal al Ayuntamiento, importes que tienen impacto en los epígrafes de los derechos pendientes de cobro y el de exceso de financiación afectada. También ha faltado información relativa a la conciliación de los saldos pendientes de cobro traspasados al Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT) y a la imputación presupuestaria de los derechos aplazados o fraccionados (véanse los apartados 2.2.2.1 y 2.2.6).

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Vilassar de Dalt está situado en la comarca de El Maresme, en la demarcación territorial de Barcelona. Su territorio es de 8,86 km² y su población de 8.961

habitantes, según el padrón municipal del año 2017, referido a 1 de enero.²

1.2.2. Actividades y organización

El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt presta todos los servicios mínimos establecidos en el artículo 67 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, además de otros servicios no obligatorios.

La calificación del régimen municipal de Vilassar de Dalt es la de régimen ordinario.

En cuanto a la organización, en el ejercicio 2017 el régimen organizativo y de funcionamiento del Ayuntamiento se regía por un reglamento orgánico municipal propio, modificado por última vez el 30 de junio de 2016 y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) a 15 de septiembre de 2016.

A continuación, se detallan los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento, los principales órganos complementarios, los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios, y los puestos de trabajo en los que recaía la responsabilidad de las funciones de control interno de legalidad y económico-financiero, durante el ejercicio 2017.

a) Grupos municipales

Los grupos municipales y el número de miembros eran los siguientes:

Cuadro 2. Grupos municipales del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt en el ejercicio 2017

Partidos políticos	Número de miembros
Ara Vilassar (AV-AM)	7
Convergència i Unió (CiU)	2
Candidatura d'Unitat Popular (CUP)	2
Partido Popular (PP)	1
Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC)	1
Total miembros	13

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

b) Órganos de gobierno

El Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno:

- El Pleno: integrado por trece personas, incluyendo el alcalde, que lo presidía, y los concejales del Ayuntamiento.

2. Según el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2017.

- El alcalde.
- La Junta de Gobierno Local: formada por siete miembros, el alcalde y seis concejales, nombrados por el alcalde.
- Los tenientes de alcalde: en número de dos, nombrados por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

c) Órganos complementarios

Como principales órganos complementarios, el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, integrada por seis personas y presidida por el alcalde o por la persona en quien este delegue. Su composición se establece de modo que se adecue, tanto como sea posible, a la proporcionalidad de los diferentes grupos políticos representados en la Corporación, si bien, todos los grupos municipales tienen, como mínimo, un representante, con toma de acuerdos por el sistema de voto ponderado.
- Una comisión informativa para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. Todos los grupos municipales integrantes de la corporación tienen derecho a participar en esta comisión.
- La Junta de Portavoces, constituida por el alcalde y los portavoces de los grupos municipales.

En el siguiente cuadro se detallan las personas que integraban el Pleno de la corporación en el ejercicio 2017, el órgano municipal al cual, en su caso, pertenecían, y el grupo municipal del que formaban parte:

Cuadro 3. Miembros del Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio 2017

Nombre	Órgano de gobierno municipal de pertenencia (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Xavier Godàs Pérez Pau Morales Romero Benet Oliva Ricós Maria Lluïsa Ruhí Planas Carola Llauredó Sastre Josep Carlos Babot Paula Lloret Puig	Alcalde / JGL / CEC TA / JGL TA / JGL / CEC JGL JGL JGL JGL	AV-AM
Joan Alfons Cusidó Macià Francesc Xavier Garrigós Roca	CEC	CiU
Teia Álvarez Ponsdevall Enric Miralles Mestres	CEC	CUP
Gema Maria Martín-Moreno García	CEC	PP
Maria Àngels Bosch Mauri	CEC	PSC

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Clave: CEC: Comisión Especial de Cuentas. JGL: Junta de Gobierno Local. TA: Teniente de alcalde.

d) Entes dependientes del Ayuntamiento

Durante el ejercicio 2017 el Ayuntamiento tenía constituidas las siguientes entidades dependientes, integradas en la Cuenta general del Ayuntamiento:

- Museo-Archivo Municipal, organismo autónomo administrativo
- Consorcio Centro Teatral y Cultural La Massa
- Viserma Serveis i Manteniment, SLU, de capital íntegramente municipal (Viserma, SLU)

La empresa municipal Viserma, SLU es una sociedad mercantil del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt que se constituyó por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento el 23 de diciembre de 1999. De acuerdo con sus estatutos, el objeto social inicial de la empresa era la realización de las funciones de ámbito municipal que le fueran encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas principalmente con la promoción, gestión y ejecución urbanística y, como tal, podía asumir las competencias urbanísticas que el Ayuntamiento le otorgaba de acuerdo con el artículo 22 del Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo de Cataluña.

Por otro lado, actualmente, Viserma, SLU también realiza obras y presta servicios al Ayuntamiento bajo la condición de medio propio. El objeto social se modificó por un acuerdo del Pleno del 22 de diciembre de 2015 cuando se estableció que la sociedad tenía la condición de medio propio, a efectos de la aplicación del artículo 24.6 y 4.1.*n* del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

En cuanto a la situación económica, a 27 de diciembre de 2011, la empresa presentó la solicitud de concurso voluntario de acreedores ante el Juzgado de lo Mercantil de Barcelona, y fue declarada en concurso a 19 de enero de 2012.

La deuda con el Ayuntamiento está incluida en la deuda concursal y tiene la clasificación de crédito subordinado. En el Convenio con los acreedores, que el Juzgado de lo Mercantil aprobó el 15 de enero de 2013, se estableció que estos créditos subordinados, de 3,08 M€, quedaban afectados por la misma espera que la establecida para los ordinarios, pero que los plazos se contarían a partir del cumplimiento íntegro del Convenio, por lo tanto, a partir del noveno año, es decir, a partir del ejercicio 2022 se empezará a devolver la deuda al Ayuntamiento.

e) Control interno

De acuerdo con la normativa, son funciones públicas necesarias en todos los entes locales las de secretaría; las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

Estas funciones, salvo las excepciones expresamente previstas, deben ser ejercidas por funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional –de acuerdo con los límites de población, presupuesto y otras circunstancias establecidas por la normativa– y corresponden a los siguientes puestos de trabajo:

- Secretaría: puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. La persona titular tiene atribuidas las funciones enumeradas en la normativa vigente y, en todos los casos, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
- Intervención: puesto de carácter obligatorio, salvo que la secretaría esté clasificada de clase tercera –en ese caso las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de Secretaría–, o bien que la entidad se agrupe con otras entidades para sostener en común la Intervención.

La normativa establece y reserva a la Intervención el desempeño de las funciones de control interno relativas a la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales y sus entes dependientes en su triple acepción:

- Función interventora, para asegurar la observancia de la normativa aplicable en cada caso.
- Función de control financiero, que se efectúa mediante procedimientos de auditoría, con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la entidad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles dependientes.
- Función de control de eficacia, consistente en la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, y el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

La normativa también asigna a la Intervención la función de contabilidad, salvo que a la entidad le sea de aplicación el régimen especial establecido para los municipios de gran población, donde la función de contabilidad la debe ejercer un órgano separado de la Intervención y su titular debe ser también un funcionario con habilitación de carácter nacional.

- Tesorería: puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. Este puesto también está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional y la persona titular tiene atribuidas las funciones de manejo y custodia de fondos y valores, y también la prefectura de los servicios de recaudación.

En el siguiente cuadro se muestran los puestos de trabajo del Ayuntamiento que en 2017 estaban reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Cuadro 4. Puestos de trabajo y plazas reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ejercicio 2017

Puesto de trabajo	Subescala	Grupo	Número de plazas	Plazas vacantes
Secretaría	Secretaría	A1	1	0
Intervención	Intervención-Tesorería	A1	1	1
Tesorería	Intervención-Tesorería	A1	1	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Vilassar para 2017, publicada el 8 de marzo de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia, y otra información facilitada por el Ayuntamiento.

El puesto de Secretaría está clasificado de clase segunda y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Secretaría, categoría de entrada. Desde el 18 de abril de 2016 este puesto fue ocupado provisionalmente por un funcionario de habilitación nacional, que tomó posesión una vez la Dirección General de Administración Local le concedió la comisión de servicios, de acuerdo con la resolución de 8 de abril de 2016. El funcionario cesó el 5 de septiembre de 2018.

El puesto de Intervención está clasificado de clase segunda y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Intervención-tesorería, categoría de entrada. A partir del 15 de enero de 2009 el puesto lo ocupó, con carácter accidental, un funcionario del Ayuntamiento, que tomó posesión el 29 de enero de 2009 una vez nombrado por la Dirección General de Administración Local.

El puesto de Tesorería del Ayuntamiento está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Intervención-tesorería. A lo largo del año 2017 estuvo ocupado por una funcionaria del Ayuntamiento.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el Pleno de 27 de septiembre de 2018 se aprobó definitivamente la Cuenta general del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt correspondiente al ejercicio 2017, después de que se hubiesen efectuado todos los trámites preceptivos. Por lo tanto, el Ayuntamiento la aprobó dentro del plazo fijado por la normativa: antes del 1 de octubre de 2018.

El Ayuntamiento envió la Cuenta general a la Sindicatura el 3 de octubre de 2018, dentro del plazo máximo establecido, que finalizaba el 15 de octubre del mismo año. Sin embargo, no se pudo considerar completa, porque faltaba una parte de la documentación referida a la tesorería de la entidad, que fue entregada posteriormente, ya fuera de plazo.

El 28 de noviembre de 2018 la Sindicatura consideró que la Cuenta general del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt del ejercicio 2017 se había presentado completa y, de acuerdo con lo establecido por la normativa, lo comunicó al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda (DGAPV) de la Generalidad de Cataluña.

En los cuadros del anexo 4 se facilitan las cuentas y estados incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2017, y se indica el enlace para poder disponer de las cuentas y los estados que lo integran.

2.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017, que consta en la Memoria incluida en la Cuenta general del Ayuntamiento referida al ejercicio 2017, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017

Componentes	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016	
1. (+) Fondos líquidos		413.043,64		245.850,71
2. (+) Derechos pendientes de cobro		4.133.786,57		4.209.683,58
(+) del presupuesto corriente	1.643.082,28		1.644.326,37	
(+) de presupuestos cerrados	2.378.966,25		2.461.364,13	
(+) de operaciones no presupuestarias	111.738,04		103.993,08	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.582.112,85		1.846.252,57
(+) del presupuesto corriente	993.979,20		966.346,67	
(+) de presupuestos cerrados	5.947,65		122.150,42	
(+) de operaciones no presupuestarias	582.186,00		757.755,48	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		40.892,48		(3.719,58)
(-) cobros pendientes de aplicación	(7.462,25)		(41.486,81)	
(+) pagos pendientes de aplicación	48.354,73		37.767,23	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		3.005.609,84		2.605.562,14
II. Saldos de dudoso cobro	1.784.393,59		1.907.488,21	
III. Exceso de financiación afectada	114.356,92		206.752,15	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.106.859,33		491.321,78

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

Las observaciones y los comentarios que se desprenden de la información que consta en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 se detallan en los apartados del 2.2.1 al 2.2.5 siguientes.

En el apartado 2.2.7 se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones puestas de manifiesto en los apartados mencionados que afectan a los datos de este Estado.

2.2.1. Fondos líquidos

La composición del epígrafe Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2017, por entidades y por tipo de cuentas, era la siguiente:

Cuadro 6. Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2017

Entidad	Cuentas operativas	Cuentas restringidas de pagos	Total
Bancos e instituciones de crédito (a):			
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	9.612,08	1.610,00	11.222,08
Caixa d'Estalvis de Catalunya	245.922,36	0,00	245.922,36
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	64.983,22	14.769,87	79.753,09
Banco Santander, SA	15.561,52	0,00	15.561,52
Banc de Sabadell, SA	13.063,60	1.157,74	14.221,34
Caixa d'Estalvis Laietana	44.869,21	0,00	44.869,21
Bankia	0,00	40,01	40,01
Subtotal	394.011,99	17.577,62	411.589,61
Caja de la corporación (b)			1.414,00
Cuentas restringidas de anticipos de caja fija			40,03
Total			413.043,64

Importes en euros.

Fuente: Datos extraídos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Para cada una de las entidades hay una o varias cuentas. El saldo que consta en el cuadro es el agregado de todos ellos y se refiere a un total de once cuentas contables con movimiento o con saldo durante el ejercicio.
- (b) La Sindicatura no ha hecho un arqueo físico de los fondos existentes en la caja de la Corporación a 31 de diciembre de 2017, si bien, puesto que su saldo no es significativo, no se ha considerado que suponga una limitación al alcance del trabajo de fiscalización.

2.2.2. Derechos pendientes de cobro

La composición del epígrafe Derechos pendientes de cobro reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

Cuadro 7. Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017

Naturaleza del saldo deudor	Importe
Del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente	1.643.082,28
Del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados	2.378.966,25
De operaciones no presupuestarias	111.738,04
Total	4.133.786,57

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

2.2.2.1. Derechos pendientes de cobro presupuestarios

En el siguiente cuadro se muestra el detalle, por conceptos presupuestarios y por antigüedad, de los derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2017:

Cuadro 8. Derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2017

Concepto	Ejercicios 2013 y ant.	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 2017	Total
Impuestos directos:	378.051,33	193.880,69	210.340,84	287.562,44	1.069.835,30	728.764,17	1.798.599,47
IBI, de naturaleza rústica	0,00	0,00	12,21	4.468,30	4.480,51	20.581,26	25.061,77
IBI, de naturaleza urbana	196.902,96	75.868,14	145.368,73	158.863,06	577.002,89	344.328,78	921.331,67
IVTM	22.827,57	7.155,19	10.905,15	21.700,47	62.588,38	65.514,93	128.103,31
IIVTNU	105.382,83	94.243,70	15.359,16	69.723,19	284.708,88	269.458,63	554.167,51
IAE	52.937,97	16.613,66	38.695,59	32.807,42	141.054,64	28.880,57	169.935,21
Impuestos indirectos:	50.504,44	69,79	138,75	4.286,51	54.999,49	76.897,47	131.896,96
ICIO	50.504,44	69,79	138,75	4.286,51	54.999,49	76.897,47	131.896,96
Tasas y otros ingresos:	391.873,11	164.105,62	114.646,51	290.754,39	961.379,63	500.435,01	1.461.814,64
Tasa municipal basuras	84.680,94	24.154,31	34.011,63	46.838,96	189.685,84	91.074,25	280.760,09
Tasa guardería municipal	11.413,43	156,34	2.364,18	2.502,83	16.436,78	21.126,31	37.563,09
Tasa licencias urbanísticas	6.308,84	103,30	50,67	2.124,15	8.586,96	36.552,84	45.139,80
Tasa traslado y permanencia de vehículos, etc.	21.214,69	2.889,43	40,68	166,80	24.311,60	922,15	25.233,75
Entrada de vehículos	14.026,84	4.841,94	5.554,05	9.176,48	33.599,31	18.683,32	52.282,63
Tasa utilización privativa de suministros	530,04	0,00	20.771,31	0,00	21.301,35	19.382,51	40.683,86
Ocupación de vía pública y aprovechamiento de espacios	37.689,36	98,62	910,10	931,40	39.629,48	7.496,68	47.126,16
Precios públicos	8.495,95	502,02	4.670,69	3.928,83	17.597,49	8.747,47	26.344,96
Repercusión servicios (a)	134.800,75	0,00	0,00	0,00	134.800,75	0,00	134.800,75
Otras sanciones	17.878,84	1.001,00	421,21	0,00	19.301,05	2.284,50	21.585,55
Multas circulación	27.434,65	36.441,80	41.833,69	41.634,48	147.344,62	32.327,27	179.671,89
Cuotas de urbanización	399,07	93.366,94	0,00	131.851,75	225.617,76	0,00	225.617,76
Ingresos varios (b)	4.730,66	82,64	0,00	42.970,92	47.784,22	254.740,67	302.524,89
Otros (c)	22.269,05	467,28	4.018,30	8.627,79	35.382,42	7.097,04	42.479,46
Transferencias corrientes:	8.065,11	35.219,57	48.975,66	30.142,75	122.403,09	281.701,01	404.104,10
De la Generalidad	8.065,11	35.219,57	48.975,66	30.142,75	122.403,09	50.985,50	173.388,59
De la Diputación de Barcelona	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224.280,09	224.280,09
De otras entidades locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.435,42	6.435,42
Ingresos patrimoniales:	163.213,74	595,00	6.170,00	370,00	170.348,74	2.945,82	173.294,56
Alquileres	0,00	595,00	6.170,00	370,00	7.135,00	1.421,82	8.556,82
Dividendos y participación en beneficios (d)	163.213,74	0,00	0,00	0,00	163.213,74	0,00	163.213,74
Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.524,00	1.524,00
Transferencias de capital:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.338,80	52.338,80
De la Diputación de Barcelona	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.338,80	52.338,80
Total	991.707,73	393.870,67	380.271,76	613.116,09	2.378.966,25	1.643.082,28	4.022.048,53

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

Clave: IAE: Impuesto sobre actividades económicas. IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles. ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. IIVTNU: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Notas:

(a) El saldo se refiere a facturas emitidas a la empresa Viserma, SLU durante el período 2009 y 2010.

(b) El saldo se refiere, básicamente, a dos conceptos: saldo a favor del Ayuntamiento por dejar sin efecto la encomienda de gestión a Viserma, SLU del Plan parcial del sector 12 por 237.772,93€, analizado en el apartado 2.2.2.1.f, y, por otro lado, 42.970,92€ que corresponden a unos salarios de tramitación que el Estado ha de pagar.

(c) Otros conceptos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, con un saldo total por concepto inferior a 13.000€.

(d) Dividendos a cuenta del ejercicio 2008 de la empresa Viserma, SLU.

La Unidad de Tesorería del Ayuntamiento es el órgano encargado de gestionar y recaudar la totalidad de los recursos tributarios y otros ingresos de derecho público, salvo los que recauda el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT).

El criterio sobre si la recaudación en voluntaria se tenía que efectuar desde el Ayuntamiento directamente o delegar la gestión y recaudación al ORGT ha cambiado a lo largo de los años. Durante mucho tiempo, la gestión de la recaudación en voluntaria la había efectuado directamente el Ayuntamiento, si bien se aprobó delegarla al ORGT en el período comprendido entre los ejercicios 2007 y 2011.

En el año 2011 el Ayuntamiento decidió recuperar para el ejercicio 2012 la gestión de la recaudación en voluntaria de la mayoría de los tributos y mantuvo la delegación al ORGT de la gestión y la recaudación en voluntaria de los siguientes tributos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; Impuesto sobre actividades económicas; Tasa por utilización o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo; subsuelo o vuelo de las vías públicas, y las multas de circulación.

Por otro lado, el Ayuntamiento había delegado al ORGT la gestión y la recaudación en ejecutiva de todos los tributos desde un inicio.

El Ayuntamiento dispone de un módulo informático especial para la gestión y la recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que gestiona directamente, llamado módulo de recaudación, que está integrado en el sistema de información contable de la Administración local (SICAL) y está desarrollado por el mismo proveedor que suministra el programa contable.

Este módulo permite liquidar cualquier cantidad a favor del Ayuntamiento, independientemente del capítulo presupuestario al que haga referencia, aunque, por decisión de autogestión, hay una serie de ingresos que se contabilizan directamente en el programa contable. Los ingresos que el Ayuntamiento contabilizó directamente en el SICAL fueron los siguientes: repercusión de servicios, determinados conceptos del precio público de la piscina, ingresos varios, las altas del Impuesto de vehículos de tracción mecánica y las multas de circulación.

La información disponible en este módulo de recaudación a 31 de diciembre de 2017 era la que consta en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Derechos pendientes de cobro en el módulo de recaudación a 31 de diciembre de 2017

Concepto	Pendiente de cobro en voluntaria	Pendiente de cobro en ejecutiva	Total pendiente en el módulo de recaudación
Impuestos directos:	572.098,71	1.185.674,91	1.757.773,62
IBI, de naturaleza rústica	21.833,74	3.228,03	25.061,77
IBI, de naturaleza urbana	176.925,15	746.049,16	922.974,31
IVTM	66.206,77	54.121,46	120.328,23
IIVTNU	277.878,14	256.715,93	534.594,07
IAE	29.254,91	125.560,33	154.815,24
Impuestos indirectos:	89.283,69	29.816,50	119.100,19
ICIO	89.283,69	29.816,50	119.100,19
Tasas y otros ingresos:	435.444,47	325.640,27	761.084,74
Tasa municipal de basuras	88.607,28	190.979,47	279.586,75
Tasa guardería municipal	19.025,30	7.348,83	26.374,13
Tasa licencias urbanísticas	36.739,52	2.240,00	38.979,52
Tasa por traslado y permanencia de vehículos, etc.	880,45	20.837,37	21.717,82
Entrada de vehículos	19.581,10	29.886,63	49.467,73
Tasa utilización privativa de suministros	19.382,51	0,00	19.382,51
Ocupación de vía pública y aprovechamiento de espacios	991,35	18.290,52	19.281,87
Precios públicos	8.847,16	9.403,90	18.251,06
Otras sanciones (excluidas multas de circulación)	2.370,21	13.766,03	16.136,24
Cuotas de urbanización	219.507,66	5.711,02	225.218,68
Otros (a)	19.511,93	27.176,50	46.688,43
Total capítulos 1 a 3	1.096.826,87	1.541.131,68	(b) 2.637.958,55
Otros conceptos de ingresos:	34.707,51	21.547,64	56.255,15
Ingresos patrimoniales	3.485,82	595,00	4.080,82
Conceptos no presupuestarios	31.221,69	20.952,64	52.174,33
Total	1.131.534,38	1.562.679,32	2.694.213,70

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Clave: IAE: Impuesto sobre actividades económicas. IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles. ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. IIVTNU: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Notas:

(a) Otros conceptos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, con un saldo total por concepto inferior a 7.000 €.

(b) El importe no coincide con la información del Estado de liquidación del presupuesto, tal y como se ha explicado anteriormente, porque no todos los ingresos se registran en el módulo de recaudación.

El Ayuntamiento, tal y como se ha mencionado, gestiona la recaudación en voluntaria de la mayoría de los tributos, a excepción de cuatro figuras tributarias, y el ORGT gestiona la totalidad de la recaudación en ejecutiva. El detalle de los saldos pendientes de cobro gestionados por cada uno de ellos se detalla en los cuadros 10 y 12, respectivamente.

Los saldos pendientes del módulo de recaudación que gestionaba directamente el Ayuntamiento se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Saldos pendientes de cobro en voluntaria gestionados directamente por el Ayuntamiento en el módulo de recaudación a 31.12.2017

Concepto	Total
Impuestos directos	572.098,71
Menos lo recaudado por el ORGT: IVTM e IAE	(95.461,68)
Total impuestos directos	476.637,03
Impuestos indirectos	89.283,69
Tasas y otros ingresos	435.444,47
Menos lo recaudado por el ORGT: tasas de utilización privativa de suministros y telecomunicaciones*	(20.115,01)
Total tasas y otros ingresos	415.329,46
Otros conceptos de ingresos de la recaudación municipal:	
Ingresos patrimoniales	3.485,82
Conceptos no presupuestarios	31.221,69
Total otros conceptos de ingresos	34.707,51
Total saldos pendientes de cobro a 31.12.2017 gestionados por la recaudación municipal	1.015.957,69

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* El importe a minorar proviene de la Tasa de utilización privativa de suministros por 19.382,51 € y por la Tasa de utilización privativa de telecomunicaciones por 732,50 €.

Los saldos pendientes de cobro que no se habían traspasado al ORGT se muestran en el siguiente cuadro, por antigüedad:

Cuadro 11. Detalle por capítulo y ejercicio de los saldos pendientes de cobro a 31.12.2017 gestionados directamente por el Ayuntamiento

Ejercicio	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Otros conceptos de ingresos	Total
2013 y anteriores	51.896,76	10.440,56	1.764,07	131,02	(a) 64.232,41
2014	5.705,36	69,79	(b) 94.092,37	(b) 19.607,04	119.474,56
2015	13.086,29	138,75	3.361,88	716,15	17.303,07
2016	23.536,11	2.682,80	(c) 134.190,37	463,10	160.872,38
2017	382.412,51	75.951,79	181.920,77	13.790,20	654.075,27
Total	476.637,03	89.283,69	415.329,46	34.707,51	1.015.957,69

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- El saldo se refiere, básicamente, a recibos en manos del ORGT que por varias causas en el módulo de recaudación figuraban todavía como pendientes en voluntaria. En el ejercicio 2018 se procedió a depurar esta situación.
- Corresponde a las cuotas urbanísticas pendientes del sector urbanístico PP12 (el IVA en la parte de otros conceptos de ingresos) que no se han traspasado a ejecutiva porque los propietarios presentaron un recurso contencioso-administrativo.
- La mayor parte de este importe corresponde también a cuotas urbanísticas del PP12, contra las cuales, como en las cuotas anteriores, algunos de los propietarios también presentaron recurso.

Por otro lado, los saldos pendientes de cobro del módulo de recaudación gestionados directamente por el ORGT, a 31 de diciembre de 2017, más el importe de las multas de circulación se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Saldos pendientes de cobro gestionados directamente por el ORGT en el módulo de recaudación a 31.12.2017

Concepto	Total
Impuestos directos	1.185.674,91
Más lo recaudado por el ORGT: IVTM e IAE	95.461,68
Total impuestos directos	1.281.136,59
Impuestos indirectos	29.816,50
Tasas y otros ingresos	325.640,27
Más lo recaudado por el ORGT: tasas de utilización privativa de suministros y telecomunicaciones	20.115,01
Total tasas y otros ingresos	345.755,28
Otros conceptos de ingresos que recauda el ORGT:	
Ingresos patrimoniales	595,00
Conceptos no presupuestarios	20.952,64
Total otros conceptos de ingresos	21.547,64
Total saldos pendientes de cobro en módulo de recaudación a 31.12.2017 gestionados por el ORGT	1.678.256,01
Multas de circulación*	179.671,89
Total saldos pendientes de cobro gestionados por el ORGT	1.857.927,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Las multas de circulación se registran directamente en la aplicación contable sin pasar por el módulo de recaudación.

En el siguiente cuadro se hace una breve descripción de los orígenes de los saldos que figuraban en el Estado del remanente de tesorería, dada la importancia cuantitativa de los saldos deudores con Viserma, SLU.

Cuadro 13. Origen de los saldos deudores con Viserma, SLU a 31 de diciembre de 2017

Concepto	Ejercicio					Importe total
	2008	2009	2010	2016	2017	
Dividendos	163.213,74	0,00	0,00	0,00	0,00	163.213,74
Ingresos varios	0,00	0,00	269,29	0,00	0,00	269,29
Cuotas de urbanización	0,00	399,07	0,00	0,00	0,00	399,07
Repercusión de servicios	0,00	64.655,17	70.000,00	0,00	0,00	134.655,17
Total importes incluidos en la deuda concursal	163.213,74	65.054,24	70.269,29	0,00	0,00	298.537,27
Cuotas de urbanización	0,00	0,00	0,00	82.312,95	0,00	82.312,95
Ingresos varios	0,00	0,00	0,00	0,00	237.772,93	237.772,93
Total importes relacionados con el PP12	0,00	0,00	0,00	82.312,95	237.772,93	320.085,88
Otros conceptos incluidos en el módulo de recaudación						18.233,00
Total pendiente Viserma, SLU						636.856,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

De la revisión efectuada sobre los derechos presupuestarios pendientes de cobro hay que poner de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Sistema de información para la gestión y la recaudación de los ingresos de derecho público

La información que consta en el sistema de información contable –SICAL– se alimenta del módulo de recaudación, en el que se liquidan aquellas figuras tributarias que gestiona

directamente el Ayuntamiento, y algunos conceptos presupuestarios que se contabilizan directamente tal y como se ha mencionado.

En el siguiente cuadro se comparan los conceptos pendientes de cobro de los capítulos 1 a 3 que figuran en el Estado de la liquidación del presupuesto y que provienen del SICAL y los del módulo de recaudación:

Cuadro 14. Comparación entre la información SICAL y el módulo de recaudación

Concepto	Total derechos pendientes de cobro a 31.12.2017		Diferencias (a)
	SICAL	Módulo de recaudación	
Impuestos directos:	1.798.599,47	1.757.773,62	40.825,85
IBI, de naturaleza rústica	25.061,77	25.061,77	0,00
IBI, de naturaleza urbana	921.331,67	918.970,70	(a) 2.360,97
IVTM (b)	128.103,31	120.328,23	7.775,08
IIVTNU	554.167,51	538.597,68	(a) 15.569,83
IAE	169.935,21	154.815,24	(a) 15.119,97
Impuestos indirectos:	131.896,96	119.100,19	12.796,77
ICIO	131.896,96	119.100,19	(a) 12.796,77
Tasas y otros ingresos:	1.461.814,64	761.084,74	700.729,90
Tasa municipal de basuras	280.760,09	279.586,75	1.173,34
Tasa guardería municipal	37.563,09	26.374,13	(a) 11.188,96
Tasa licencias urbanísticas	45.139,80	38.979,52	6.160,28
Tasa por traslado y permanencia de vehículos, etc.	25.233,75	21.717,82	3.515,93
Entrada de vehículos	52.282,63	49.467,73	2.814,90
Tasa utilización privativa de suministros	40.683,86	19.382,51	(a) 21.301,35
Ocupación de vía pública y aprovecham. de espacios	47.126,16	19.281,87	(a) 27.844,29
Precios públicos (c)	26.344,96	18.251,06	8.093,90
Otras sanciones	21.585,55	16.136,24	5.449,31
Cuotas de urbanización	225.617,76	225.218,68	399,08
Otros (d)	42.479,46	43.748,21	(1.268,75)
Repercusión servicios (e)	134.800,75	0,00	134.800,75
Multas circulación (e)	179.671,89	0,00	179.671,89
Ingresos varios (e)	302.524,89	2.940,22	299.584,67
Total capítulos 1 a 3	3.392.311,07	2.637.958,55	754.352,52
Diferencias explicadas por criterio de contabilización:			
Repercusión de servicios, multas de circulación e ingresos varios			(614.057,31)
Algunos supuestos precio público piscina			(8.093,90)
Altas IVTM			(3.738,03)
Total			128.463,28

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Clave: IAE: Impuesto sobre actividades económicas. IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles. ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. IIVTNU: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Notas:

- (d) Los conceptos con una diferencia superior a 10.000€ se han analizado individualmente, así como el IBI de naturaleza urbana por otras causas.
- (e) Se incluye dentro del concepto IVTM el importe correspondiente a IVTM propiamente y las altas IVTM, que gestiona el ORGT. Este último, por 3.738,03€, no se registra en el módulo de recaudación.
- (f) Determinados conceptos del precio público de la piscina municipal se contabilizan directamente en la aplicación SICAL.
- (g) Otros conceptos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, con un saldo total por concepto inferior a 13.000€.
- (h) Conceptos que se contabilizan directamente en la aplicación SICAL, aunque existe alguna excepción, como los 2.940,22€ de ingresos varios que se deben a un importe pendiente fraccionado.

La revisión efectuada de determinadas figuras tributarias que presentaban diferencias superiores a 10.000 € y el IBI de naturaleza urbana, con un importe total analizado de 106.182 €, puso de manifiesto que la mayor parte de estas diferencias respondían a una duplicidad o a un error de registro en el sistema de información contable en ejercicios cerrados. Un total de 94.942 € se habían contabilizado por duplicado en el sistema contable.

Hay que destacar que este importe pendiente de cobro que se registró erróneamente formaba parte de la base del cálculo para la dotación de saldos de dudoso cobro, de acuerdo con los criterios aprobados por el Ayuntamiento (véase el apartado 2.2.5), con un importe de dotación de 86.057 €.

En consecuencia, los saldos del epígrafe de los derechos pendientes de cobro y los de dudoso cobro, que figuraban en el Estado del remanente de tesorería, estaban sobrevalorados en 94.942 € y en 86.057 €, respectivamente (véanse los apartados 2.2.7.a y 2.2.7.c).

El efecto neto de lo que se ha expuesto en el párrafo anterior en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 implica una sobrevaloración de 8.886 €.

b) Cuenta de recaudación y conciliación con los saldos pendientes con el ORGT

El ORGT hace el cierre de la gestión del ejercicio contable de los tributos gestionados directamente a 20 de diciembre de cada año y, por lo tanto, es a partir de aquella fecha cuando el Ayuntamiento se puede descargar desde la aplicación del ORGT el informe de la cuenta de recaudación correspondiente del ejercicio en cuestión.

El Ayuntamiento elaboró una única cuenta de recaudación, integrada por el pendiente de cobro cuya recaudación municipal había gestionado directamente y el pendiente que provenía de la gestión realizada por el ORGT.

El 3 de abril de 2018 el interventor informó favorablemente de forma conjunta sobre las cuentas de gestión recaudatoria de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, formadas por los importes que figuraban en el módulo de recaudación por los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios. Estas cuentas se aprobaron por decreto de Alcaldía el 5 de abril de 2018.

El Ayuntamiento no realizó conciliaciones periódicas entre el importe que proporcionaba el ORGT en su cuenta de recaudación y el que ofrecía el módulo de recaudación al cierre de cada ejercicio.

En la fiscalización realizada se han observado diferencias entre el pendiente del Ayuntamiento y el de la Cuenta de recaudación del ORGT a 31 de diciembre de 2017. Estas diferencias se muestran en el siguiente cuadro según su tipología:

Cuadro 15. Conciliación de los derechos pendientes de cobro delegados al ORGT a 31.12.2017

Capítulo / Concepto	Pendiente de cobro según el Ayuntamiento				Pendiente de cobro según el ORGT	Diferencias
	Delegado al ORGT (a)	Ajustes		Ajustado		
		Providencia de apremio comunicada al ORGT a 28.11.17 (b)	Otros ajustes (c)			
1. Impuestos directos	1.281.136,59	(261.897,02)	38.617,21	1.057.856,78	1.096.071,11	(38.214,33)
2. Impuestos indirectos	29.816,50	0,00	(22.209,40)	7.607,10	9.701,46	(2.094,36)
3. Tasas y otros ingresos	345.755,28	(16.435,63)	201,88	329.521,53	334.985,56	(5.464,03)
Otros capítulos y no presupuestarios	21.547,64	0,00	0,00	21.547,64	28.093,21	(6.545,57)
Total en módulo recaudación	1.678.256,01	(278.332,65)	16.609,69	1.416.533,05	1.468.851,34	(52.318,29)
Multas de circulación	179.671,89	0,00	0,00	179.671,89	175.985,33	3.686,56
Total	1.857.927,90	(278.332,65)	16.609,69	1.596.204,94	1.644.836,67	(48.631,73)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

- Importes que figuraban en el módulo de recaudación a 31 de diciembre de 2017.
- El motivo de este ajuste es que el 28 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento comunicó el traspaso a ejecutiva de una serie de cargos que se incorporaron en el programa del ORGT como cargos del ejercicio 2018.
- Los importes de estos ajustes son debidos principalmente a errores en la información disponible en el programa de recaudación originados por dos causas: por un lado, importes que figuraban en voluntaria en el programa de recaudación pero cuya gestión el ORGT ya tenía traspasada y se regularizaron en el programa durante el ejercicio 2018 y, por el otro, importes que el Ayuntamiento consideraba traspasados al ORGT cuyo cargo no se había comunicado formalmente.

Las divergencias entre el saldo pendiente de cobro que constaba en los registros contables del Ayuntamiento y el gestionado por el ORGT según la información facilitada por el propio ORGT, en su mayoría, se originaron a causa del tratamiento diferenciado de las derivaciones³ de contribuyente que aprobaba el ORGT, que consistían en el traspaso de la deuda tributaria a un contribuyente diferente del titular, por impago. El Ayuntamiento, en la mayoría de los casos, daba de baja la deuda pendiente al recibir la comunicación del deudor fallido, sin dar de alta el nuevo recibo. Solo tenían conocimiento del cambio cuando el ORGT les comunicaba el cobro.

La composición del importe de la diferencia del cuadro anterior por 48.632 € es únicamente una estimación, porque no se dispone de toda la composición de las derivaciones, por lo que el Ayuntamiento, a la vista de las comunicaciones que le hace el ORGT, debería analizar y ajustar individualmente cada recibo derivado.

c) Contabilización de los aplazamientos y fraccionamientos de derechos presupuestarios

De acuerdo con lo establecido por la ICAL, el aplazamiento a ejercicios posteriores y/o el fraccionamiento del pago de derechos presupuestarios pendientes de cobro ha de

3. Las derivaciones de contribuyente consisten en la derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

comportar su anulación y la reclasificación de los saldos pendientes no vencidos en las cuentas 443 y 444, Deudores por aplazamiento y fraccionamiento, a corto plazo y a largo plazo, respectivamente, de modo que su imputación presupuestaria se efectúe en el ejercicio que corresponda de acuerdo con los vencimientos de las cuotas. Asimismo, estas deudas aplazadas o fraccionadas no se han de incluir en ningún epígrafe del Estado del remanente de tesorería.

Sin embargo, el Ayuntamiento no efectúa el tratamiento contable expuesto, sino que mantiene los importes aplazados o fraccionados en el ejercicio presupuestario original, lo cual comporta que los saldos referidos a los derechos presupuestarios pendientes de cobro incluyan indebidamente las deudas no vencidas, tanto a corto como a largo plazo.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, las deudas pendientes de cobro que estaban aplazadas o fraccionadas a 31 de diciembre de 2017 eran, como mínimo, de 17.666 € (sin incluir aquellos derechos cuya gestión estaba delegada en el ORGT, para los cuales el Ayuntamiento no dispone de información).

El importe fraccionado no se ha podido obtener más ajustado porque el programa informático no permite al Ayuntamiento reproducir la situación a 31 de diciembre de 2017, sino que solo facilita la situación de los fraccionamientos en el momento de realizar la consulta.

El efecto de haber aplicado un criterio indebido de reconocimiento por el aplazamiento y/o el fraccionamiento de las deudas sobre los derechos reconocidos, en el ejercicio corriente y en los ejercicios cerrados, y sobre los saldos pendientes de cobro, presupuestarios y no presupuestarios, es que los derechos pendientes de cobro que figuraban en el Estado del remanente de tesorería estaban, como mínimo, sobrevalorados en 17.666 €, 7.371 € correspondientes a los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y 10.295 € del presupuesto de ejercicios cerrados (véase el apartado 2.2.7.a).

d) Reconocimiento de los derechos por transferencias y subvenciones

El Plan general de contabilidad pública local considera explícitamente en los criterios de registro o reconocimiento contable, para el supuesto de las transferencias y subvenciones recibidas, que estas se han de registrar cuando se haya producido el incremento del activo (en el caso que se analiza, cuando se hayan cobrado). Sin embargo, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad al cobro si conoce con certeza que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación correlativa.

El criterio aplicado por el Ayuntamiento fue el de reconocer los derechos en el momento de la justificación de las subvenciones, sin tener la certeza de si el ente concedente había reconocido la obligación; en consecuencia, los importes reflejados por este concepto en los epígrafes correspondientes del Estado del remanente de tesorería estaban sobrevalorados.

En el siguiente cuadro se resume el pendiente de cobro de transferencias y subvenciones, por ente concedente, con indicación del importe registrado indebidamente de modo anticipado por parte del Ayuntamiento:

Cuadro 16. Saldos pendientes por transferencias y subvenciones a 31.12. 2017

Concepto	Derechos pendientes de cobro			Derechos reconocidos anticipadamente			Derechos pendientes de cobro según la Sindicatura
	Ejercicios cerrados	Ejercicio corriente	Total	Ejercicios cerrados	Ejercicio corriente	Total	
Transferencias corrientes:	122.403,09	281.701,01	404.104,10	(92.260,34)	(193.810,75)	(286.071,09)	118.033,01
De la Generalidad	122.403,09	50.985,50	173.388,59	(92.260,34)	(25.492,75)	(117.753,09)	55.635,50
De la Diputación de Barcelona	0,00	224.280,09	224.280,09	0,00	(166.476,19)	(166.476,19)	57.803,90
De entidades locales	0,00	6.435,42	6.435,42	0,00	(1.841,81)	(1.841,81)	4.593,61
Transferencias de capital:	0,00	52.338,80	52.338,80	0,00	0,00	0,00	52.338,80
De la Diputación de Barcelona	0,00	52.338,80	52.338,80	0,00	0,00	0,00	52.338,80
Total	122.403,09	334.039,81	456.442,90	(92.260,34)	(193.810,75)	(286.071,09)	170.371,81

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento y las respuestas obtenidas de los diferentes entes concedentes.

De acuerdo con la información obtenida, se ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de 2017 los entes concedentes no habían reconocido obligaciones (que constaban como pendientes de cobro en el Ayuntamiento) por un total de 286.071 €, 92.260 € de los cuales provenían de ejercicios cerrados y 193.811 € provenían del ejercicio corriente.

Hay que destacar que algunos de los importes pendientes de cobro que se registraron anticipadamente formaban parte de la base del cálculo para la dotación de saldos de dudoso cobro (véase apartado 2.2.5), con un importe de dotación de 31.227 €.

En consecuencia, los saldos del epígrafe derechos pendientes de cobro y de dudoso cobro que figuraban en el Estado del remanente de tesorería estaban sobrevalorados en 286.071 € y en 31.227 €, respectivamente (véanse los apartados 2.2.7.a y 2.2.7.c).

El efecto neto de lo que se ha expuesto en el párrafo anterior en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 implica una sobrevaloración de 254.844 €.

e) Anulaciones de derechos reconocidos

Los derechos pendientes de cobro solo se pueden anular como consecuencia de la adopción de un acuerdo motivado por alguna de las causas previstas en la ICAL.

En el transcurso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento, para corregir errores en los importes de liquidaciones pendientes de cobro, contabilizaba estas operaciones como si se tratase de anulaciones.

Sin que el efecto de esta contabilización tenga impacto en el saldo de los derechos pendientes de cobro reflejado en el Estado del remanente de tesorería, las rectificaciones, que se estima que ascienden a 117.288€, se contabilizaron como una anulación y, por lo tanto, distorsionan la información que se muestra en los cuadros referidos a la información presupuestaria de la Memoria.

f) Plan parcial del sector PP12, Riera de Vilassar

La empresa municipal Viserma, SLU fue la administración actuante en la urbanización del Plan parcial del sector 12, Riera de Vilassar (PP12), en la modalidad de cooperación. Los principales acontecimientos que han sucedido desde la aprobación inicial de este proyecto hasta la aprobación inicial de la cuenta de liquidación se describen a continuación:

- El 2 de marzo de 2006, la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona aprobó definitivamente el PP12, enviado por el Ayuntamiento y promovido por Viserma, SLU.
- El 28 de septiembre de 2006, la Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación después de valorar las alegaciones presentadas en el período de exposición pública.
- El porcentaje de participación de los derechos y de la contribución a los gastos por parte de cada propietario se calculó en función de la aportación de superficie de cada uno después de la cesión a favor de la Administración actuante del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico del sector. Los porcentajes de participación de los propietarios, de acuerdo con la superficie aportada, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Cuadro de participación inicial en el proyecto de reparcelación

Propietarios de las fincas aportadas	Aportación de los propietarios			Adjudicación de parcelas de reparcelación	
	Superficie m ²	Aportación m ² (%)	Participación (%)	Valores en unidades de aprovechamiento	Adjudicación (%)
Viserma, SLU	25.427,62	26,20	33,58	12.130,42	(a) 32,58
Ayuntamiento	72,31	0,07	0,07	0,00	(b) 0,00
Otros propietarios	71.534,75	73,73	66,35	25.099,33	67,42
Total	97.034,68	100,00	100,00	37.229,75	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(d) Como consecuencia de la diferencia de metraje de una finca del sector, el porcentaje final se vio modificado y se redujo hasta 32,10%.

(e) El Ayuntamiento, que aportaba una finca, no llegó al 15% de los derechos correspondientes a la parcela mínima, por lo que se indemnizó económicamente su participación.

- Entre el 21 y el 22 de diciembre de 2006, Viserma, SLU vendió todas las parcelas que eran de su propiedad, incluyendo el 10% de aprovechamiento medio, a diferentes terceros con el condicionante de que la empresa municipal asumiría los gastos repercutibles a estas parcelas en concepto de cuotas urbanísticas, según consta en los contratos privados de compraventa y en las escrituras correspondientes.
- El 18 de octubre de 2007 y el 19 de marzo de 2009, la JGL aprobó dos operaciones jurídicas complementarias con la finalidad de incorporar indemnizaciones asociadas al traslado de varias actividades y algunos derechos de residencia que no se habían tenido en cuenta en el proyecto de reparcelación original.
- El 4 de octubre de 2012 el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó sentencia favorable a Viserma, SLU del recurso administrativo que habían presentado en contra de la sentencia dictada por el Tribunal contencioso-administrativo número 7 de Barcelona de un recurso que había presentado un propietario en contra de la reparcelación.
- En el ejercicio 2006, Viserma, SLU, como administración actuante, inició las obras de urbanización, y entre los ejercicios 2006 y 2012 liquidó las tres primeras cuotas urbanísticas a cuenta de la liquidación definitiva.
- El 30 de octubre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento asumió la gestión del PP12 y dejó sin efecto el encargo a la empresa Viserma, SLU para finalizar las obras que faltaban, porque la sociedad estaba en una situación económica precaria.
- Entre diciembre de 2014 y diciembre de 2016, el Ayuntamiento liquidó a los propietarios las cuotas urbanísticas cuarta y quinta a cuenta de la liquidación definitiva.
- El 27 de diciembre de 2017, la sociedad aprobó la liquidación de saldos, a favor del Ayuntamiento, correspondientes al traspaso de la gestión del PP12, aunque fue en el ejercicio 2014 cuando el Ayuntamiento recuperó la gestión, tal y como se ha mencionado.

El importe de esa liquidación se determinó en 237.773€, que se correspondía con el total de facturas que Viserma, SLU había incluido en el cálculo de las tres primeras cuotas urbanísticas y que posteriormente el Ayuntamiento determinó que no correspondían a gastos referidos a la reparcelación y, por lo tanto, no se podían incluir como gastos del sector PP12.

- El 13 de septiembre de 2018 la JGL aprobó inicialmente la cuenta de liquidación definitiva de la urbanización del sector PP12, de acuerdo con la distribución por tipología del gasto y por ente que gestionó el gasto, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Distribución de la cuenta de liquidación definitiva del PP12

Ente	Gastos de urbanización	Gastos de gestión	Gastos de indemnización	Total gastos
Viserma, SLU	4.073.992,05	317.154,31	436.394,75	4.827.541,11
Ayuntamiento	627.604,82	247.994,79	448.456,01	1.324.055,62
Total	4.701.596,87	565.149,10	884.850,76	6.151.596,73

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tuvo que reconstruir la situación contable de cada propietario para determinar el importe pendiente de cada uno de ellos en la liquidación definitiva.

En relación con los ingresos, el Ayuntamiento detectó propietarios que todavía tenían pendiente de pago algunas cuotas urbanísticas por 86.036 €, que se correspondían a liquidaciones de la primera a la tercera cuota, y que no estaban registradas en las cuentas de la sociedad en el momento del traspaso.

En relación con los gastos, los hay que no se pudieron incluir en la liquidación definitiva y que deberán ser objeto de una rectificación posterior, como consecuencia de los diferentes contenciosos presentados por varios propietarios, los cuales, a finales de junio de 2019, fecha de finalización del trabajo de campo, todavía no se habían resuelto y, por lo tanto, estaban pendientes de facturar en el momento de la liquidación definitiva.

En lo referente a los aspectos contables de este plan parcial, a 31 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento no tenía ningún saldo pendiente de pago de las obligaciones reconocidas hasta diciembre de 2017, en cambio, tenía registrados los siguientes saldos pendientes de cobro:

Cuadro 19. Saldos del PP12 pendientes de cobro por parte del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017

Ejercicio	Concepto	Importe pendiente por tercero		Total
		Viserma, SLU	Otros deudores	
	Conceptos presupuestarios:			
2014	Cuotas urbanísticas (4ª cuota)	0,00	93.366,94	93.366,94
2016	Cuotas urbanísticas (5ª cuota)	82.312,95	49.538,80	131.851,75
2017	Reintegro PP12	(a) 237.772,93	0,00	237.772,93
Total conceptos presupuestarios		320.085,88	142.905,74	462.991,62
	Conceptos no presupuestarios:			
2014	Deudores por IVA repercutido (b)	0,00	19.607,04	19.607,04
Total conceptos no presupuestarios		0,00	19.607,04	19.607,04
Total		320.085,88	162.512,78	482.598,66

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) El saldo no coincide con los importes que constan en las cuentas y estados de la empresa Viserma, SLU por criterios diferentes en la valoración del traspaso. La Sociedad tiene contabilizados 156.916,22 €.

(b) Parte del IVA pendiente de cobro que corresponde a la cuarta cuota urbanística del ejercicio 2014.

Como se observa en el cuadro anterior, el saldo estaba formado por las cuotas urbanísticas cuarta y quinta, que el Ayuntamiento ya liquidó, y el importe del reintegro del PP12 que correspondía a la liquidación económica de la gestión del sector por parte de Viserma, SLU al Ayuntamiento, tal y como se ha explicado anteriormente.

De los datos que constan en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017, a causa de los hechos descritos anteriormente, no se ha podido determinar que se hayan considerado todas las operaciones con efectos económicos como consecuencia del traspaso de la gestión del PP12 ni tampoco se ha podido determinar la adecuada valoración de algunos de los importes que figuraban al cierre del ejercicio 2017.

En consecuencia, no se ha podido determinar la correcta valoración del saldo registrado en el epígrafe Derechos pendientes de cobro en concepto de reintegro del PP12 por 237.773€ ni del importe resultante del cálculo de las desviaciones acumuladas positivas del proyecto de financiación afectada, tal y como se describe en el apartado 2.2.6 del informe.

2.2.2.2. Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos deudores a 31 de diciembre de 2017 procedentes de operaciones no presupuestarias:

Cuadro 20. Derechos pendientes de cobro de naturaleza no presupuestaria a 31 de diciembre de 2017

Concepto	Importe
Deudores por IVA repercutido (a)	43.333,18
Otros deudores no presupuestarios (b)	11.737,02
Anticipos y préstamos concedidos al personal	10.476,60
Hacienda pública, deudora por IVA	38.824,66
Depósitos constituidos a corto plazo (c)	7.366,58
Total	111.738,04

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

Notas:

- El saldo corresponde mayoritariamente al IVA de las cuotas de urbanización que están pendientes de cobro porque se recurrieron al contencioso-administrativo, y también a algunas facturas de servicios prestados a la empresa Viserma, SLU cuyo cobro está condicionado al cumplimiento del convenio de acreedores.
- El saldo corresponde a unos gastos que avanzaron los servicios sociales a unas familias con riesgo habitacional en el año 2008 con el compromiso de que lo devolverían en la medida en que sus ingresos lo permitieran. Su situación actual, según un informe de servicios sociales, todavía es precaria.
- Corresponde, principalmente, al depósito constituido al juzgado en garantía, en caso de que le correspondiera pagar al Ayuntamiento como consecuencia de un laudo arbitral, el cual todavía está en trámites judiciales.

Anticipos y préstamos concedidos al personal

En esta cuenta se registra el saldo pendiente de recuperar de los anticipos de la nómina solicitados por el personal del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la ICAL, estos préstamos se registran de acuerdo con la Norma de registro y valoración octava, Activos financieros, cuya concesión se contabiliza en el capítulo 8 del presupuesto de gastos y los importes vencidos o reintegrados en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos.

El saldo pendiente tiene carácter no presupuestario y se registra en las cuentas previstas en la ICAL, Créditos a largo o corto plazo del personal, los cuales se clasifican en el epígrafe del activo del Balance titulado Inversiones financieras a largo o a corto plazo, respectivamente, y no forman parte de los saldos del epígrafe de derechos pendientes de cobro del Estado del remanente de tesorería.

El Ayuntamiento contabiliza los anticipos concedidos al personal en una cuenta no presupuestaria que figura en el saldo del epígrafe de los derechos pendientes de cobro del Estado del remanente de tesorería que, de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, implica que este esté sobrevalorado en 10.477 € (véase el apartado 2.2.7.a).

2.2.3. Obligaciones pendientes de pago

La composición del epígrafe Obligaciones pendientes de pago reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

Cuadro 21. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017

Naturaleza del saldo acreedor	Importe
Del presupuesto corriente	993.979,20
De presupuestos cerrados	5.947,65
De operaciones no presupuestarias	582.186,00
Total	1.582.112,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

2.2.3.1. Obligaciones pendientes de pago presupuestarias

El detalle, por artículos y por antigüedad, de las obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2017

Capítulo / artículo	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Total ejerc. cerrados	Ejercicio 2017	Total
Capítulo 1. Gastos de personal:	0,00	0,00	0,00	2.619,54	2.619,54
Órganos de gobierno y personal directivo	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00
Personal funcionario	0,00	0,00	0,00	1.869,54	1.869,54
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:	1.725,00	4.222,65	5.947,65	775.834,44	781.782,09
Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	15.095,91	15.095,91
Reparaciones, mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0,00	29.008,60	29.008,60
Material, suministros y otros:*					
Material de oficina	0,00	0,00	0,00	13.893,45	13.893,45
Suministros	0,00	0,00	0,00	184.974,73	184.974,73
Comunicaciones	0,00	0,00	0,00	14.174,41	14.174,41
Primas de seguros	0,00	0,00	0,00	398,65	398,65
Tributos	0,00	0,00	0,00	1.179,86	1.179,86
Gastos varios	0,00	172,65	172,65	132.981,51	133.154,16
Trabajos realizados por otras empresas	0,00	0,00	0,00	380.504,24	380.504,24
Indemnizaciones por razón de servicio	1.725,00	4.050,00	5.775,00	3.623,08	9.398,08
Capítulo 3. Gastos financieros:	0,00	0,00	0,00	370,64	370,64
Intereses de demora y otros gastos financieros	0,00	0,00	0,00	370,64	370,64
Capítulo 4. Transferencias corrientes:	0,00	0,00	0,00	74.937,32	74.937,32
A organismos autónomos de la entidad local	0,00	0,00	0,00	18.700,00	18.700,00
A empresas de la entidad local	0,00	0,00	0,00	1.021,34	1.021,34
A entidades locales	0,00	0,00	0,00	37.591,54	37.591,54
A familias e instituciones sin ánimo de lucro	0,00	0,00	0,00	17.624,44	17.624,44
Capítulo 6. Inversiones reales:	0,00	0,00	0,00	111.843,34	111.843,34
De reposición en infraestructuras y bienes de uso general	0,00	0,00	0,00	6.526,30	6.526,30
Nueva asociada al funcionamiento de los servicios	0,00	0,00	0,00	68.929,17	68.929,17
De reposición asociada al funcion. de los servicios	0,00	0,00	0,00	36.387,87	36.387,87
Capítulo 7. Transferencias de capital:	0,00	0,00	0,00	28.373,92	28.373,92
A entidades locales	0,00	0,00	0,00	28.373,92	28.373,92
Total	1.725,00	4.222,65	5.947,65	993.979,20	999.926,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

* Dada la importancia cuantitativa del saldo pendiente de este artículo, se ha considerado adecuado desglosarlo por conceptos presupuestarios.

En la revisión efectuada del área de Acreedores presupuestarios se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

c) Registro contable de facturas

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, crea el registro

contable de facturas, cuya gestión corresponde al órgano que tenga atribuida la función de contabilidad.

En cumplimiento de esta normativa, el Ayuntamiento disponía del servicio de factura electrónica de las administraciones públicas catalanas para la recepción de las facturas electrónicas, que tenían el canal de entrada en el registro administrativo desde donde se enviaban a la oficina contable para que fueran anotadas en dicho registro.

En el análisis del registro contable de facturas se pusieron de manifiesto los siguientes aspectos:

- Existen casos en los que la fecha del registro contable de facturas es anterior a la fecha del registro administrativo del Ayuntamiento, como consecuencia de que la fecha de entrada al registro contable de facturas es un campo que se puede modificar manualmente.
- El Ayuntamiento contabilizó como obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio 2017 facturas que habían entrado en el registro administrativo durante el mes de enero de 2018 por 72.193 €. Estas facturas se incluyeron en la relación del decreto de Alcaldía de 31 de diciembre de 2017 aunque, formalmente, para el ejercicio 2017, no tenían registro de entrada.

No es correcto contabilizar las facturas antes de la entrada en el registro administrativo, por lo que no correspondería haber reconocido las obligaciones presupuestarias a las cuales se ha hecho referencia. En consecuencia, las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017 estaban sobrevaloradas en 72.193 € (véase el apartado 2.2.7.b).

d) Pagos a justificar

En el artículo 55 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 se regulaba el procedimiento y los límites que el mismo Ayuntamiento estableció para la figura de los pagos a justificar. La autorización de estos tipos de operaciones correspondía al alcalde y estaba limitada a 6.000 €.

En el transcurso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2017 se tramitaron dos expedientes que superaban significativamente aquella cifra: el de la fiesta mayor de los santos mártires por 30.000 € y el de la fiesta mayor de agosto por 25.000 €. La fiscalización de su justificación ha puesto de manifiesto las siguientes prácticas:

- Las facturas que conformaban el expediente de estos pagos a justificar no entraban en el registro de facturas y eran entregadas por el habilitado en el momento de la justificación del gasto.

- Por problemas con la aplicación informática, los importes de estas facturas no se incluyeron en la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) y esto originó dos problemas: que algunos proveedores no se incorporasen a la declaración efectuada y que en otras, pese a constar en el modelo presentado, se declarase un importe inferior al realmente efectuado.

c) Gastos sin contrato

El gasto revisado del que no consta que se disponga de expediente de contratación y que supera los 18.000€ del límite máximo fijado en la normativa en el ejercicio 2017, Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), es el siguiente:

Cuadro 23. Gasto sin expediente de contratación⁴

Acreeedor	Concepto	Gasto 2017*
Audifilm Abi, SL	Mantenimiento anual de <i>software</i>	64.589,80
Micblau Piscines, SL	Servicio técnico	28.235,35
Llonch-Clima, SL	Mantenimiento de varias instalaciones municipales	67.245,94
Total acreedores sin expediente de contratación		160.071,09

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

* Obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio 2017.

El gasto revisado del que no se dispone de contrato vigente y supera los 18.000€ del límite máximo fijado en TRLCSP en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 24. Gasto sin contrato en vigor

Acreeedor	Concepto	Fecha de finalización de la vigencia	Gasto 2017*
Innovació i Tècniques de Conservació, SA	Limpieza de la Escuela Francesc Macià y otros edificios municipales	01.07.2015	97.432,70
M.J.C. (persona física)	Asesoramiento jurídico	17.12.2014	36.880,80
Serveis per l'Educació i l'Esport i el Lleure	Servicio de monitores, socorrismo y recepción de la piscina municipal	16.09.2015	194.439,60
Transports Llobera	Recogida y transporte de determinados residuos y otros servicios de transporte	01.10.2015	44.742,75
Total acreedores sin contrato en vigor			373.495,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

* Obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio 2017.

4. De este cuadro se ha suprimido un acreedor por la documentación proporcionada en el trámite de alegaciones.

d) Encomiendas de gestión realizadas al medio propio

La encomienda de gestión prevista en el artículo 24.6 del TRLCSP es un instrumento jurídico utilizado por la Administración encomendando la realización de encomiendas a sociedades públicas. Consiste en la ejecución obligatoria de una actividad o una prestación de servicios basándose en las instrucciones y en las tarifas fijadas por el encomendante.

Una parte significativa de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento se hace a través de la sociedad municipal Viserma, SLU, a la cual encomienda los trabajos a efectuar (realización de acciones, prestación de servicios, ejecución de obras, etc.) mediante la figura de la encomienda de gestión.

El Ayuntamiento imputa los gastos derivados de estas encomiendas de gestión –documentadas, generalmente, mediante certificados o facturas con la justificación de los gastos realizados por el ente dependiente– a los capítulos de transferencias, corrientes o de capital, según el tipo de gasto.

El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por 666.097 € durante el ejercicio 2017: 644.378 € de transferencias corrientes y 21.719 € de transferencias de capital. Las que corresponden propiamente a las encomiendas de gestión se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Encomiendas de gestión a la empresa Viserma, SLU

Encomienda	Fecha de inicio de la encomienda	Importe de las encomiendas por tarifa *	Obligaciones reconocidas netas
Obras y mantenimiento vía pública	26.11.2015	74.505,88	74.493,84
Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos	28.01.2016	334.016,81	334.016,76
Servicio de transporte	27.04.2017	49.457,29	39.009,84
Servicio de limpieza	27.07.2017	36.432,91	32.550,64
Recogida de voluminosos	27.04.2017	37.406,20	25.823,20
Aulas culturales (música y danza)	31.03.2008	54.629,25	54.629,28
Campo de fútbol	31.03.2008	75.000,00	75.000,00
Grúa municipal	24.07.2008	30.000,00	8.854,22
Importe total		691.448,34	644.377,78

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

* Los importes son los que figuraban en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, aprobado en la sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2016.

En lo referente a la aprobación de tarifas o a los importes que el Ayuntamiento ha de pagar, existen cuatro mecanismos diferenciados, según el tipo de encomienda de que se trate:

- Para las principales encomiendas, el Ayuntamiento fijó un porcentaje para cubrir los gastos directos e indirectos para la ejecución de la encomienda. A las previsiones de gastos directos se les aplica un incremento de un 9% en concepto de repercusión de los gastos generales y de un 6% en concepto de beneficio operativo, lo cual supone un incremento total de las previsiones de gastos directos iniciales del 15%.

Los importes de las previsiones de gastos tenidas en consideración en el momento de aplicar los porcentajes, descritos en el párrafo anterior, y obtener así el importe de la tarifa para el año 2017, fueron los que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 26. Cálculo de la tarifa de determinadas encomiendas

Concepto	Obras y mantenimiento o vía pública	Recogida y transporte de residuos urbanos	Apoyo transportes	Servicio de limpieza de edificios	Recogida de residuos voluminosos
Aprovisionamientos:					
Compras de materiales	3.000,00	5.000,00	2.000,00	4.500,00	1.500,00
Gastos de personal:					
Salarios de personal	42.369,12	142.764,11	22.161,55	20.136,96	14.685,23
Seguridad Social empresa	15.844,84	50.612,38	8.075,30	6.443,83	8.962,25
Amortizaciones de inmovilizado:					
Amortización de inmovilizado material	623,76	12.379,75	0,00	0,00	0,00
Servicios exteriores:					
Arrendamientos y cánones	0,00	10.793,17	809,49	0,00	539,66
Reparaciones y conservación	500,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00
Transportes y gastos vinculados	150,00	23.000,00	5.800,00	0,00	4.200,00
Primas de seguros	1.000,00	5.000,00	2.000,00	500,00	1.000,00
Servicios bancarios y similares	1.200,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Suministro	100,00	800,00	60,00	0,00	40,00
Gastos generales	0,00	10.000,00	2.000,00	0,00	1.500,00
Total gastos	64.787,72	290.449,41	43.006,34	31.680,79	32.527,14
Aportación del Ayuntamiento *	74.505,88	334.016,81	49.457,29	36.432,91	37.406,20

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

* Importe después de aplicar el porcentaje de incremento del 15% a las previsiones de gastos.

- En lo que se refiere a las aulas culturales, a raíz de la decisión de mantener el mismo precio público en las ordenanzas fiscales del ejercicio 2017, el Ayuntamiento tenía que asumir vía transferencia corriente los déficits de explotación. El importe necesario para cubrir este déficit se aprobó junto con las tarifas de las encomiendas mencionadas en el anterior párrafo.
- La gestión del campo de fútbol tenía una asignación fija anual que no estaba recogida en el contrato de la encomienda ni en ningún acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.
- La encomienda de la grúa municipal tampoco tenía la tarifa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y la empresa municipal facturaba al Ayuntamiento en función de los servicios prestados.

De los cálculos para determinar la tarifa a pagar a la empresa municipal, expuestos en los párrafos anteriores, hay que poner de manifiesto que las tarifas tienen que estar formal-

mente aprobadas por el órgano que realiza la encomienda, en este caso el Ayuntamiento y, mediante la elaboración de un estudio o memoria, se debe justificar el porcentaje aplicado o el importe fijo determinado para cada encomienda, sin que exista ningún beneficio operativo para la empresa.

Hay que indicar que, conceptualmente, las transferencias o las subvenciones, corrientes o de capital, se caracterizan por el hecho de que no hay una contrapartida directa por parte del ente beneficiario, lo cual no sucede en los casos mencionados, en los que hay una contrapartida directa: los bienes, los servicios o las inversiones adquiridas o encomendadas por el Ayuntamiento son a cambio de una retribución.

Por consiguiente, los gastos derivados de las encomiendas de gestión realizadas a los entes dependientes, a excepción de las aulas culturales, que se consideran transferencias de explotación, se deberían imputar al capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, o al 6, Inversiones reales, según cuál sea su naturaleza económica, y no a los capítulos 4 o 7, relativos a transferencias corrientes o de capital, respectivamente.

Los hechos descritos no afectarían al Estado del remanente de tesorería.

e) Reconocimiento de obligaciones

En el artículo 27 de sus Bases de ejecución el Ayuntamiento tiene establecido el procedimiento a seguir para el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias.

A raíz de los cambios introducidos en la normativa por el uso de la factura electrónica, el programa de contabilidad ha integrado en el sistema informático muchos de los procedimientos y las validaciones que se realizaban manualmente, y se han creado registros específicos con la fecha y el usuario que ha efectuado cada trámite. De este modo el servicio responsable será el encargado de validar, por un lado, la propuesta de gasto, y, por el otro, que la factura recibida se corresponda con el servicio o el bien recibido.

Otras actuaciones, como la preparación de las relaciones de operaciones para la posterior aprobación por parte del concejal responsable o la anotación en el programa contable del decreto que aprueba cada propuesta de gasto, se hacen manualmente.

En la fiscalización realizada, en la cual se ha comprobado la consistencia de los procedimientos y el ajuste a la normativa vigente, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades:

- Una relación de facturas que se prepararon el 7 de marzo de 2017, de 67.157 €, y con la fiscalización preceptiva por parte del interventor del día 8 de marzo de 2017, no se incluyó, por error, en la lista de operaciones a aprobar en el decreto que constaba en el programa, ni en ningún otro. Para el reconocimiento de obligaciones es necesaria la autorización preceptiva del concejal correspondiente. El método acordado por el Ayuntamiento o el *software* utilizado no tenía previstos mecanismos para detectar o evitar casos como el expuesto.

- Se han detectado cuatro facturas, por un importe global de 9.500 €, que no han sido localizadas en las relaciones de operaciones facilitadas. No se ha obtenido evidencia, por lo tanto, de que haya habido fiscalización previa por parte del interventor ni aprobación por parte del concejal.
- En la mayoría de los casos analizados, las validaciones de las facturas y de las operaciones por parte del servicio responsable se efectuaron con posterioridad a la confección de las propuestas de gasto por parte del área de contabilidad, que es cuando formalmente se reconoce el gasto en la ejecución del presupuesto. En consecuencia, las validaciones se realizaron después de que las facturas se hubiesen registrado en la contabilidad presupuestaria, en contra de lo que debería ser.

f) Función interventora

Según determina el artículo 214 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), la función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y la liquidación de los derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con la finalidad de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Según establece el artículo 219 del TRLRHL, el Pleno de la corporación puede acordar que la intervención previa de los gastos se limite a comprobar las siguientes condiciones:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Que las obligaciones o el gasto las genera un órgano competente.
- Las otras condiciones que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno a propuesta del presidente o presidenta.

En el caso de la fiscalización previa limitada, los gastos deben ser objeto de una fiscalización plena posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con la finalidad de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

El órgano de control interno ha de emitir un informe escrito en que se hagan constar todas las observaciones y conclusiones que se deduzcan de la fiscalización plena posterior. Estos informes deben enviarse al Pleno con las observaciones que el órgano de control haya efectuado.

En el ejercicio 2017 no realizó la fiscalización plena posterior y la función interventora se limitó únicamente a la fiscalización previa limitada.

g) Adquisición directa de determinados bienes a Viserma, SLU

La sociedad municipal, Viserma, SLU en el ejercicio 2016 estaba inmersa en las causas tipificadas de disolución según la normativa mercantil. El Ayuntamiento decidió adquirir tres activos inmobiliarios que eran propiedad de la empresa, entre otros motivos, para compensar la situación de desequilibrio patrimonial de la empresa. Por un lado, la nave de servicios de Can Robinat, por otro, unos terrenos ubicados en el sector urbanizable industrial Vallmorena II, y, finalmente, la sala polivalente de Can Rafart.

Se planificó la adquisición de dos de los tres activos en el ejercicio 2016 y se dejó para el ejercicio 2017 la adquisición del tercero, pero este último, finalmente, no se adquirió hasta el año 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2016 aprobó la adquisición directa de los dos primeros bienes inmuebles a la empresa Viserma, SLU: la nave de Can Robinat y los terrenos de Vallmorena II, por 2,16 M€ y 1,36 M€, respectivamente, con un importe global de las adquisiciones de 3,52 M€.

Las adquisiciones se trataron contablemente como gastos plurianuales, de modo que se periodificó el gasto presupuestario de acuerdo con el ejercicio en que se obtenía la financiación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Periodificación de la adquisición de dos bienes patrimoniales

Bienes patrimoniales	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Total a 31.12.2017	Ejercicio 2018 y siguientes (a)	Total
Equipamiento nave de Can Robinat:					
Obligaciones reconocidas netas	555.550,00	1.603.991,70	2.159.541,70	0,00	2.159.541,70
Financiación:					
Préstamo BBVA	555.550,00	0,00	555.550,00	0,00	555.550,00
Préstamo Bankia	0,00	1.603.991,70	1.603.991,70	0,00	1.603.991,70
Terrenos de Vallmorena II:					
Obligaciones reconocidas netas	961.275,00	62.303,30	1.023.578,30	(b) 340.130,84	1.363.709,14
Financiación:					
Préstamo Caixa Bank	961.275,00	0,00	961.275,00	0,00	961.275,00
Préstamo Bankia	0,00	12.303,30	12.303,30	0,00	12.303,30
Recursos propios	0,00	50.000,00	50.000,00	340.130,84	390.130,84
Total	1.516.825,00	1.666.295,00	3.183.120,00	340.130,84	3.523.250,84

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas facilitadas por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Escenario previsto hasta el ejercicio 2022.

(b) Obligaciones que se han reconocido durante el ejercicio 2018 y las que se prevén reconocer entre los ejercicios 2019 y 2022, ambos inclusive.

La operación de adquisición de la nave correspondía al resarcimiento anticipado de un derecho de superficie a favor de la sociedad. A continuación, se describen las principales actuaciones y trámites que se llevaron a cabo desde el inicio hasta la compra de la nave de Can Robinat:

- En el año 2002 el Ayuntamiento constituyó un derecho real de superficie por un período de cincuenta años sobre la finca situada en Can Robinat a favor de la empresa municipal Viserma, SLU y le encargó la construcción de una nave para la ubicación del servicio de brigada municipal.
- El 15 de febrero de 2004, Viserma, SLU finalizó la construcción de la nave con un valor fiscal de 1,8 M€, según consta en la escritura de declaración de obra nueva.
- A 1 de febrero de 2005, se formalizó un contrato de alquiler de la nave a favor del Ayuntamiento hasta la fecha de finalización del derecho de superficie, el 13 de febrero de 2053. Se estableció una renta anual de 120.000 €, que se redujo en el año 2013 a 110.448 €.
- A 11 de octubre de 2016, el Ayuntamiento acordó iniciar el procedimiento administrativo para la adquisición directa de la nave objeto de análisis, como consecuencia de los desequilibrios patrimoniales en los que incurrió la empresa municipal.
- Entre el 17 y el 20 de octubre de 2016 se redactó el informe técnico del arquitecto, el del secretario y el del interventor, preceptivos para las adquisiciones, y se solicitó a la Dirección General de Administración Local (DGAL) el informe preceptivo en relación con la adquisición directa de la nave de Can Robinat.
- El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de 27 de octubre de 2016, aprobó un plan de saneamiento y un plan económico y financiero, como consecuencia del incumplimiento de algunos indicadores macroeconómicos y de solvencia. En los escenarios pluri- anuales, previstos en estos planes, se incluía la adquisición de los dos bienes con su correspondiente endeudamiento para financiar las inversiones.
- El 17 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento solicitó la autorización preceptiva para las operaciones de endeudamiento a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro (DGPFSST) y, el 21 de noviembre, aprobó el Pliego de condiciones para la adquisición directa de la nave de Can Robinat.
- El 25 de noviembre de 2016, la DGAL concluyó finalmente que la operación patrimonial no correspondía a una adquisición directa de un bien a título oneroso, sino a un expediente de resarcimiento como consecuencia de la resolución anticipada del derecho de superficie, y que, por lo tanto, no le correspondía informar sobre estos tipos de operaciones.

A pesar del pronunciamiento de la DGAL, el Ayuntamiento siguió con los trámites de la operación como si se tratase de una adquisición directa.

- El 30 de noviembre de 2016, la DGPFST autorizó las dos operaciones de crédito previstas para el ejercicio 2016, por el importe del gasto que el Ayuntamiento había periodificado para ese ejercicio.
- Viserma, SLU presentó su oferta económica por 2,16 M€, importe por el cual el 22 de diciembre el Pleno aprobó la adquisición de la nave con carácter plurianual.
- El 13 de julio de 2017, la DGPFST autorizó la formalización de la operación de crédito por 1,60 M€, que correspondía a la periodificación establecida para el ejercicio 2017.

En cuanto a la valoración de la nave que aprobaron los técnicos municipales, hay que poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- El valor neto contable de la construcción era de 1,39 M€ en el momento de la compra.
- La valoración efectuada por el arquitecto fue la suma de los valores del suelo y de la construcción. Dada la existencia del derecho de superficie, para determinar el valor del suelo se tomó en consideración el importe del resarcimiento para la resolución anticipada del derecho antes de su vencimiento, y para la construcción, los valores de referencia de la Agencia Tributaria de Cataluña. La valoración del conjunto del resarcimiento del derecho de superficie más el valor de la nave fue de 2,16 M€.
- Para la empresa municipal, la venta de ese bien inmueble supuso la materialización de una plusvalía de 770.155 €.

De la revisión efectuada sobre el expediente de adquisición directa del equipamiento de la nave de Can Robinat y de los terrenos de Vallmorena II –ambos bienes inmuebles–, se desprenden las siguientes observaciones:

- La adquisición de la nave de Can Robinat no es una adquisición directa, sino un resarcimiento anticipado de un derecho de superficie. Como no está incluido dentro de ninguno de los supuestos previstos en la normativa sobre compromisos de carácter plurianual, el resarcimiento del derecho de superficie se debería haber registrado íntegramente en el ejercicio en el que se formalizó, y no periodificar el gasto de acuerdo con la obtención de su financiación.
- En cambio, la compra del solar de Vallmorena II sí que estaba incluida en la tipología de compromisos de carácter plurianual previstos en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

El Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2016 aprobó la adquisición del solar y

periodificó la operación hasta el año 2022, por lo tanto, con una duración total prevista de siete años. De acuerdo con lo establecido por la normativa, el aplazamiento solo podía tener una duración de cuatro años, salvo que el Pleno, excepcionalmente y de forma motivada, indicase la ampliación del plazo, condición que no se dio en este caso.

2.2.3.2. **Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias**

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 2017:

Cuadro 28. Obligaciones pendientes de pago de naturaleza no presupuestaria a 31 de diciembre de 2017

Concepto	Importe
Hacienda pública, acreedora por retenciones de IRPF	(a) 75.423,86
Seguridad Social acreedora	(b) 14.908,30
Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo:	
Fianzas recibidas en metálico	454.238,27
Depósitos constituidos por terceros	(c) 23.322,72
Acreedores por cobros duplicados	(d) 13.561,46
Retenciones judiciales	731,39
Total	582.186,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

Clave: IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Notas:

- (a) Se refiere, básicamente, a la retención de IRPF practicada durante el mes de diciembre de 2017 a los trabajadores y a los profesionales, y a la practicada por el arrendamiento de inmuebles.
- (b) Corresponde, principalmente, a la cuota retenida a los trabajadores durante el mes de diciembre de 2017.
- (c) Corresponde, principalmente, al dinero depositado por un tercero condenado a pagar unas costas de un laudo arbitral, el cual todavía está en trámites judiciales.
- (d) Corresponde al cobro duplicado de tributos de los cuales los interesados no han solicitado la devolución por ingresos indebidos.

Las incidencias a comentar sobre el área Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias son las siguientes:

Saldo en concepto de fianzas recibidas

A 31 de diciembre de 2017, el saldo del concepto Fianzas recibidas en metálico, de 454.238€, correspondía a los importes pendientes de devolver de las fianzas en metálico constituidas por terceros. De las tres tipologías de fianzas previstas por el Ayuntamiento

–de medio ambiente, de urbanismo y por prestación de material– las de urbanismo, con un saldo de 350.509 €, son las de mayor cuantía que componían el saldo.

Del análisis efectuado sobre el saldo pendiente de las fianzas de urbanismo y de su evolución hasta el 31 de diciembre de 2018, se ha puesto de manifiesto que hay fianzas muy antiguas que no han tenido movimiento, puesto que, según manifestaciones del Ayuntamiento, los contribuyentes no han reclamado su devolución. Del importe a 31 de diciembre de 2017 de 350.509 €, 49.892 € provenían del ejercicio corriente y 300.617 € de ejercicios cerrados, de los cuales un total de 130.595 € tenían su origen en el ejercicio 2006 y anteriores.

Sin que los hechos descritos a continuación tengan ninguna incidencia en el Estado del remanente de tesorería, hay que señalar los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento no tuvo en consideración si se trataba de fianzas con vencimiento a corto o a largo plazo para contabilizar los importes recibidos, de modo que contabilizó, de forma incorrecta, todas las fianzas con vencimiento a largo plazo como si fueran a corto plazo.
- Dentro del saldo de fianzas y depósitos recibidos se incluyen dos conceptos: acreedores por cobros duplicados y retenciones judiciales, de 13.561 € y 731 €, respectivamente, con un importe global de 14.293 €, que no deberían formar parte de este saldo, puesto que, pese a su naturaleza no presupuestaria, no se consideran garantías del cumplimiento de una obligación, ni depósitos recibidos en efectivo en concepto de depósito irregular. El saldo se podría incluir en la cuenta 419, Otros acreedores no presupuestarios, que también forma parte del epígrafe Obligaciones pendientes de pago dentro de las operaciones no presupuestarias.

2.2.4. Partidas pendientes de aplicación

A continuación, se muestra el detalle del epígrafe Partidas pendientes de aplicación:

Cuadro 29. Partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2017

Concepto	Importe
Cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva	(7.462,25)
Pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva	48.354,73
Provisión de fondos pendientes de aplicación	48.354,73
Total	40.892,48

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

Los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva presentan un saldo de 48.355 € a 31 de diciembre de 2017 correspondiente a provisiones de fondo efectuadas a procuradores y abogados de las cuales todavía no se dispone de factura. De este saldo, 37.249 € tienen una antigüedad superior a cinco años. A pesar de que se trata de provisiones de fondo muy antiguas, el Ayuntamiento no ha recibido la factura correspondiente.

2.2.5. Saldos de dudoso cobro

El Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017 presentaba un saldo de 1,78 M€ en el epígrafe Saldos de dudoso cobro.

De acuerdo con el artículo 77.2 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, los criterios establecidos para cuantificar los derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación se han de ajustar, como orientación, a los porcentajes mostrados en el siguiente cuadro, que sugiere la Sindicatura de Cuentas:

Cuadro 30. Escalado de los porcentajes de morosidad establecidos por el Ayuntamiento en las Bases de ejecución

Ejercicio del que provienen	Porcentaje*
Ejercicio n-4 y anteriores	100
Ejercicio n-3	80
Ejercicio n-2	40
Ejercicio n-1	15
Ejercicio al que se refiere la liquidación (n)	5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

* A las multas se les aplicará un porcentaje único del 90% independientemente del ejercicio del que provengan.

Por otro lado, en la Memoria de la Cuenta general, en el apartado correspondiente a las Normas de reconocimiento y valoración, se indicaba un criterio diferente del que constaba en las Bases de ejecución, que consistía en determinar los derechos de difícil realización mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL.

Sin embargo, el Ayuntamiento cuantificó los saldos de dudoso cobro de acuerdo con el cálculo que se muestra en el siguiente cuadro. En este cálculo se consideran básicamente las deudas tributarias y otros ingresos pendientes, independientemente de que estén en período de cobro voluntario o ejecutivo.

Cuadro 31. Cuantificación de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2017 según el Ayuntamiento

Ejercicio	Saldos a 31.12.2017, base de cálculo para el Ayuntamiento	Porcentajes de morosidad aplicados	Saldos de dudoso cobro a 31.12.2017 según el Ayuntamiento
2013 y anteriores	792.994,23	100	792.994,23
2014	321.614,30	90	289.452,87
2015	283.292,41	60	169.975,45
2016	540.968,86	30	162.290,66
2017	1.273.700,12	10	127.370,01
Total capítulos 1 a 3 sin multas	3.212.569,92		1.542.083,22
Multas de circulación	179.667,89	90	161.701,10
Total capítulos 1 a 3	3.392.237,81		1.703.784,32
Resto de capítulos:			
Capítulo 4. Transferencias corrientes (a)			31.227,22
Capítulo 5. Alquiler de inmuebles (a)			595,00
Otros (b)			48.787,05
Dotación por otros capítulos			80.609,27
Total saldos de dudoso cobro			1.784.393,59

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

Notas:

(c) El importe corresponde a la dotación individualizada de determinados saldos.

(d) El Ayuntamiento incluyó un importe genérico dentro del importe de la dotación de otros capítulos sin que el cálculo haya sido fruto de la aplicación de un tanto alzado ni de estimaciones individuales.

Respecto a la cantidad consignada en el epígrafe Saldos de dudoso cobro hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Criterio para cuantificar los saldos de dudoso cobro

En las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017 el Ayuntamiento estableció unos porcentajes para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro que iban en relación con la antigüedad de la deuda, aunque en la parte descriptiva de la Memoria de la Cuenta general se había descrito otro criterio para cuantificarlos.

Sin embargo, el Ayuntamiento cuantificó los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2017 para la deuda pendiente de cobro de los capítulos 1 a 3, mayoritariamente, de acuerdo con otros porcentajes, los cuales, a excepción de los porcentajes a aplicar a los derechos pendientes por sanciones, coincidían con los que la Sindicatura de Cuentas recomendaba en los informes de fiscalización 20/2014 y 21/2014.

Los hechos expuestos ponen de manifiesto una incongruencia entre el criterio establecido por la normativa interna y los estados contables del Ayuntamiento respecto a la determinación de los saldos de dudoso cobro y la cuantificación realmente efectuada.

b) Razonabilidad del cálculo por los derechos de difícil o imposible recaudación

Para valorar la suficiencia del importe determinado por el Ayuntamiento en concepto de

saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2017, se han estimado los saldos pendientes de deudores presupuestarios por ingresos de los capítulos 1, 2 y 3.

Sin embargo, antes de aplicar los porcentajes se han tenido que ajustar aquellos derechos presupuestarios pendientes de cobro procedentes de los capítulos 1, 2 y 3 que por varias causas eran objeto de una dotación individualizada. Concretamente, las cuotas urbanísticas de los ejercicios 2014 y 2016, de 138.402€, se tenían que dotar con otros criterios porque varios contribuyentes habían presentado un recurso contencioso-administrativo.

Así, la estimación a partir de los saldos pendientes de cobro por tributos y otros ingresos es la siguiente:

Cuadro 32. Cuantificación de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2017 según la Sindicatura

Ejercicio	Saldos pendientes de cobro a 31.12.2017	Aumentos / (disminuciones) de los pendientes de cobro	Saldos a 31.12.2017, base de cálculo para la Sindicatura	Porcentaje de morosidad aplicado (a)	Saldos de dudoso cobro a 31.12.2017 según la Sindicatura
2013 y anteriores	792.994,23	(b) (72.728,40)	720.265,83	100	720.265,83
2014	321.614,30	(c) (93.366,94)	228.247,36	90	205.422,62
2015	283.292,41	(b) (22.214,05)	261.078,36	60	156.647,02
2016	540.968,86	(c) (45.034,87)	495.933,99	30	148.780,20
2017	1.273.700,12	0,00	1.273.700,12	10	127.370,01
Total cap. 1 a 3 sin multas de circulación	3.212.569,92	(233.344,26)	2.979.225,66		1.358.485,68
2013 y anteriores	27.434,65	0,00	27.434,65	100	27.434,65
2014	36.441,80	0,00	36.441,80	90	32.797,62
2015	41.833,69	0,00	41.833,69	60	25.100,21
2016	41.634,48	0,00	41.634,48	50	20.817,24
2017	32.323,27	0,00	32.323,27	50	16.161,64
Total multas de circulación	179.667,89	0,00	179.667,89		122.311,36
Dotaciones individualizadas:					
Cuotas urbanísticas			138.401,81	100	138.401,81
Total					1.619.198,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2017 facilitadas por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Véase el apartado 1.1.2, referido a metodología.

(b) Se trata de los importes detectados en el apartado 2.2.2.1.a que se habían contabilizado por duplicado en el sistema contable.

(c) Importe que debe ser objeto de una dotación individualizada.

Por consiguiente, la estimación efectuada por la Sindicatura de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2017 –considerada como cantidad mínima aceptable– es de 1,62 M€ y, por lo tanto, el epígrafe Saldos de dudoso cobro del Estado del remanente de tesorería a aquella fecha estaba sobrevalorado en 165.195 €.

De este importe provisionado en exceso, la Sindicatura ya había ajustado 117.284€, 86.057€ a consecuencia del registro duplicado de alguna figura tributaria de los capítulos 1 a 3 y 31.227 € a consecuencia del criterio de contabilización adoptado por el Ayuntamiento

sobre las subvenciones concedidas, detallados en los apartados 2.2.2.1.a y 2.2.2.1.d del informe, respectivamente. El resto, 47.911 €, son consecuencia, en gran parte, de la inclusión de un importe genérico que no respondía a ningún criterio especificado (véase el apartado 2.2.7.e).

2.2.6. Exceso de financiación afectada

A 31 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento tenía codificados un total de cinco proyectos de gasto con financiación afectada. La composición de las desviaciones correspondientes a estos proyectos, desglosada de acuerdo con la clasificación económica de los gastos presupuestarios afectados, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 33. Desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2017 según el Ayuntamiento

Capítulo / artículo del gasto afectado (a)	Desviaciones acumuladas de financiación a 31.12.2017 (b)		Número de proyectos incluidos
	Positivas	Negativas	
Gastos de personal			
13. Personal laboral	68.327,20	0,00	1
Inversiones en bienes reales:			
60. Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	29.179,72	0,00	1
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios	0,00	14.145,55	1
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	16.850,00	46.633,58	2
Total desviaciones acumuladas de financiación a 31.12.2017	114.356,92	60.779,13	5

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Para algunos de los proyectos, el gasto afectado está imputado a varios artículos presupuestarios. En estos casos la desviación del proyecto se ha agrupado dentro del artículo que más se adaptaba según la descripción del proyecto.
- (b) Desviaciones acumuladas de financiación calculadas por agentes financiadores, tal y como establece la ICAL, lo cual implica que un mismo proyecto puede tener, a la vez, desviaciones positivas y negativas.

Dentro de los proyectos con financiación afectada estaba el proyecto de las obras de urbanización del Plan parcial del sector 12, Riera de Vilassar, con una desviación acumulada positiva de 29.173 € a 31 de diciembre de 2017.

Tal y como se ha comentado, por haber dejado sin efecto el encargo a la empresa Viserma, SLU y asumir el Ayuntamiento directamente la finalización de las obras que faltaban, el Ayuntamiento dio de alta el proyecto en el ejercicio 2014 con unos créditos previstos de 694.542 € y con una financiación de 806.176 €. El coeficiente de financiación según estas previsiones era superior a 1.

A causa de las limitaciones descritas en el apartado Derechos pendientes de cobro (véase apartado 2.2.2.1.f) en relación con la imposibilidad de determinar si se habían considerado todas las operaciones con efectos económicos a consecuencia del traspaso de la gestión del PP12 y su valoración económica, junto con el hecho descrito en el párrafo anterior

sobre el cálculo sobredimensionado del coeficiente, originaba un impacto directo en el cálculo de las desviaciones, las cuales no se han podido determinar con exactitud.

2.2.7. Remanente de tesorería para gastos generales

De las observaciones efectuadas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes del Estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 presentado por el Ayuntamiento, de las cuales resultaría el Remanente de tesorería para gastos generales estimado por la Sindicatura.

Modificaciones

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes de este Estado serían las siguientes:

a) Derechos pendientes de cobro

Los epígrafes Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y de operaciones no presupuestarias se deberían modificar en las cantidades que se indican en los tres cuadros siguientes:

Cuadro 34. Modificaciones en el epígrafe Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	1.643.082,28
	Ajustes:	
2.2.2.1.c	Tratamiento erróneo de los derechos aplazados o fraccionados	(7.370,85)
2.2.2.1.d	Imputación anticipada de derechos por subvenciones concedidas	(193.810,75)
	Total ajustes	(201.181,60)
	Importe según la Sindicatura	1.441.900,68

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 35. Modificaciones en el epígrafe Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	2.378.966,25
	Ajustes:	
2.2.2.1.a	Contabilización por duplicado de determinados derechos en SICAL	(94.942,45)
2.2.2.1.c	Tratamiento erróneo de los derechos aplazados o fraccionados	(10.295,12)
2.2.2.1.d	Imputación anticipada de derechos por subvenciones concedidas	(92.260,34)
	Total ajustes	(197.497,91)
	Importe según la Sindicatura	2.181.468,34

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 36. Modificaciones en el epígrafe Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	111.738,04
2.2.2.2	Ajustes: Derechos pendientes de cobro por anticipos y préstamos concedidos al personal	(10.476,60)
	Total ajustes	(10.476,60)
	Importe según la Sindicatura	101.261,44

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

b) Obligaciones pendientes de pago

El epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se debería modificar en las cantidades que se resumen en el siguiente cuadro. En los epígrafes Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, con un saldo al cierre de 2017 de 5.948 € y 582.186 €, respectivamente, no se ha detectado ninguna incidencia que los modifique.

Cuadro 37. Modificaciones en el epígrafe Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	993.979,20
2.2.3.1.a	Ajustes: Contabilización anticipada de obligaciones reconocidas	(72.192,53)
	Total ajustes	(72.192,53)
	Importe según la Sindicatura	921.786,67

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

c) Saldos de dudoso cobro

El epígrafe Saldos de dudoso cobro variaría de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 38. Modificaciones en el epígrafe Saldos de dudoso cobro

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	1.784.393,59
2.2.2.1.a	Ajustes: Contabilización por duplicado de determinados derechos en SICAL	(86.056,83)
2.2.2.1.d	Imputación anticipada de derechos por subvenciones concedidas	(31.227,21)
2.2.5.b	Exceso de dotación por parte del Ayuntamiento	(47.910,70)
	Total ajustes	(165.194,74)
	Importe según la Sindicatura	1.619.198,85

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Estado del remanente de tesorería ajustado por la Sindicatura

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las observaciones que han surgido del trabajo de fiscalización, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 39. Comparación del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 según el Ayuntamiento y según la Sindicatura

Componentes	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		413.043,64		413.043,64
2. (+) Derechos pendientes de cobro		4.133.786,57		3.724.630,46
(+) del presupuesto corriente	1.643.082,28		1.441.900,68	
(+) de presupuestos cerrados	2.378.966,25		2.181.468,34	
(+) de operaciones no presupuestarias	111.738,04		101.261,44	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.582.112,85		1.509.920,32
(+) del presupuesto corriente	993.979,20		921.786,67	
(+) de presupuestos cerrados	5.947,65		5.947,65	
(+) de operaciones no presupuestarias	582.186,00		582.186,00	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		40.892,48		40.892,48
(-) cobros pendientes de aplicación	(7.462,25)		(7.462,25)	
(+) pagos pendientes de aplicación	48.354,73		48.354,73	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		3.005.609,84		2.668.646,26
II. Saldos de dudoso cobro	1.784.393,59		1.619.198,85	
III. Exceso de financiación afectada	114.356,92		114.356,92	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.106.859,33		935.090,49

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Hay, por lo tanto, una disminución de 171.769€ entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 1.106.859€, positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 935.090€, también de signo positivo.

Por otro lado, hay que señalar que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información y, por lo tanto, el resultado obtenido es parcial y plasma únicamente el efecto de aquellos hechos que se han podido cuantificar porque se ha dispuesto de la información necesaria para hacerlo.

Las carencias más significativas han sido las siguientes:

- No se ha podido determinar la correcta valoración del saldo registrado en el epígrafe Derechos pendientes de cobro en concepto de reintegro del Plan parcial del sector 12, Riera de Vilassar por 237.773€ ni del importe resultante del cálculo de las desviaciones acumuladas positivas del proyecto de financiación afectada (véase el apartado 2.2.2.1.f).

- No se ha podido disponer de la cifra de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 que se habían aplazado o fraccionado porque la información entregada por el *software* solo permitía obtener el importe aplazado o fraccionado en el momento de la consulta y no se podía obtener la información a una fecha concreta. Esto no ha permitido ajustar la cifra que correspondería al cierre del ejercicio 2017 (véase el apartado 2.2.2.1.c).
- No se han podido conciliar todas las diferencias existentes entre el saldo pendiente de cobro delegado al ORGT y el que constaba en los registros contables del Ayuntamiento como saldos traspasados al ORGT a causa de no haber podido determinar el importe de las derivaciones de contribuyente realizadas por el ORGT y de que, durante varios ejercicios, el ORGT y el Ayuntamiento siguieron criterios diferentes para su tratamiento. Esto ha comportado que no se haya podido ajustar el importe de los derechos pendientes de cobro para estos casos (véase el apartado 2.2.2.1.b).

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la información reflejada en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017 del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt se considera que, básicamente a causa de la aplicación de determinados criterios contables, el Ayuntamiento presentó una situación presupuestaria más favorable que la que realmente existía en aquella fecha en un importe que se ha cuantificado de 171.769€ –correspondiente a la diferencia entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 1.106.859€, positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 935.090€, positivo también–. Hay que tener en cuenta que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por las carencias de información expuestas en las observaciones 1 a 3.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos del Estado del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2017 y que, si procede, habría que corregir.

Limitaciones al alcance del trabajo

1) Saldos contables del Plan parcial del sector 12, Riera de Vilassar

No se ha podido determinar que se hubiesen considerado todas las operaciones con efectos económicos como consecuencia del traspaso de la gestión del PP12 de la sociedad municipal Viserma, SLU al Ayuntamiento.

Por lo tanto, no se ha podido determinar la correcta valoración del saldo registrado en el epígrafe Derechos pendientes de cobro, en concepto de reintegro del PP12, ni del importe resultante del cálculo de las desviaciones acumuladas positivas del proyecto de financiación afectada (véase el apartado 2.2.2.1.f).

2) Importe de los fraccionamientos y aplazamientos

No se ha podido determinar el importe de los derechos pendientes de cobro que a 31 de diciembre de 2017 se habían aplazado o fraccionado como consecuencia de que el programa informático no podía facilitar la información en un momento determinado. Por lo tanto, el importe ajustado se considera un mínimo y no lo que realmente correspondería en el período fiscalizado (véase el apartado 2.2.2.1.c).

3) Deudores pendientes de cobro relacionados con el órgano de gestión recaudatoria

No se han podido conciliar todas las diferencias existentes entre el saldo pendiente de cobro delegado al ORGT y el que constaba en los registros contables del Ayuntamiento a causa del tratamiento diferenciado en la contabilización de las derivaciones de contribuyente. En consecuencia, los derechos pendientes de cobro no se han podido ajustar por el importe de estas derivaciones (véase el apartado 2.2.2.1.b).

Aspectos de control interno

4) Función interventora

Los gastos que se habían acordado que eran objeto de una fiscalización previa limitada necesariamente se habían de incluir en el alcance de la fiscalización plena posterior mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con la finalidad de verificar que se ajustaban a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

En el ejercicio 2017, el interventor no realizó ninguna actuación de las previstas en la fiscalización plena posterior y, por lo tanto, la función interventora no cumplió todos los requisitos obligatorios (véase el apartado 2.2.3.1.f).

5) Plaza de tesorería

Durante el ejercicio 2017, la plaza de tesorería estuvo ocupada por una funcionaria del Ayuntamiento y no por un funcionario o funcionaria de habilitación nacional como establece la normativa vigente durante el ejercicio objeto de fiscalización (véase el apartado 1.2.2.e).

Aspectos contables y de registro

6) Duplicidad de determinados ingresos en contabilidad

En la conciliación realizada entre la información del sistema de contabilidad y el programa de recaudación se han detectado errores y duplicidades en la información del sistema de información contable que incrementaban el saldo del epígrafe de los derechos pendientes de cobro en 94.942 €. A causa de que este importe formaba parte de la base de cálculo para la dotación de saldos de dudoso cobro con una dotación de 86.057 €, el efecto neto en el Estado del remanente de tesorería era una sobrevaloración de este por 8.886 € (véase el apartado 2.2.2.1.a).

7) Aplazamientos y fraccionamientos

En relación con el tratamiento contable de los aplazamientos y fraccionamientos, el Ayuntamiento no efectuó lo establecido por la ICAL sobre la obligación de anular y reclasificar los saldos pendientes no vencidos en las cuentas correspondientes, las cuales no forman parte del Estado del remanente de tesorería.

Como consecuencia de la limitación descrita en el punto 2, los derechos pendientes de cobro estaban sobrevalorados, como mínimo, en 17.666 €, 7.371 € correspondientes a los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y 10.295 € de presupuestos cerrados (véase el apartado 2.2.2.1.c).

8) Transferencias y subvenciones

El criterio aplicado por el Ayuntamiento en el registro de las transferencias y las subvenciones recibidas no se ajusta a lo que prevé la ICAL porque reconocía el derecho en el momento de la justificación de la subvención, sin tener la certeza de si el ente concedente había reconocido la obligación.

En consecuencia, el epígrafe Derechos pendientes de cobro estaba sobrevalorado en 286.071 €, 193.811 € provenían del ejercicio corriente y 92.260 € de ejercicios cerrados. Puesto que algunos de los importes pendientes se habían incluido en la base de cálculo para la dotación de saldos de dudoso cobro, con un importe de dotación de 31.227 €, el efecto neto en el Estado del remanente de tesorería implicaba una sobrevaloración de 254.844 € (véase el apartado 2.2.2.1.d).

9) Anticipos y préstamos concedidos al personal

El Ayuntamiento ha contabilizado el saldo pendiente de cobro de los anticipos y los préstamos concedidos al personal en una cuenta no presupuestaria que forma parte de los saldos del epígrafe de derechos pendientes de cobro del Estado del remanente de tesorería en lugar de la cuenta no presupuestaria que le corresponde.

Este hecho ha comportado que el epígrafe de los derechos pendientes de cobro del Estado del remanente de tesorería esté sobrevalorado en 10.477 € (véase el apartado 2.2.2.2).

10) Registro contable de facturas

El Ayuntamiento contabilizó en el presupuesto del ejercicio 2017 facturas que habían entrado en el registro administrativo durante el mes de enero de 2018 por 72.193 €. En consecuencia, el epígrafe de obligaciones reconocidas pendiente de pago estaba sobrevalorado por este mismo importe (véase el apartado 2.2.3.1.a).

11) Criterio y cuantificación de los saldos de dudoso cobro

En el ejercicio 2017 existía una incongruencia entre el criterio establecido en las Bases de ejecución del presupuesto, la parte descriptiva de la Memoria de la Cuenta general y los cálculos efectuados finalmente por el Ayuntamiento.

Por otro lado, la estimación de los saldos de dudoso cobro realizada por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017 estaba sobrevalorada en 165.195 € en relación con la estimación efectuada por la Sindicatura, sin tener en cuenta el efecto de cualquier otro ajuste que se hubiese llevado a cabo como consecuencia del trabajo de fiscalización (véase el apartado 2.2.5).

12) Otros aspectos contables

A pesar de no tener un efecto cuantitativo sobre los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería, en los siguientes casos el tratamiento contable o el criterio empleado por el Ayuntamiento no fue el adecuado:

- Los gastos derivados de las encomiendas de gestión a los entes dependientes, que se deberían haber imputado al capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, o al 6, Inversiones reales, según cuál fuese su naturaleza económica, se imputaron a los capítulos 4 o 7, relativos a Transferencias, corrientes o de capital, respectivamente (véase el apartado 2.2.3.1.d).
- Las fianzas recibidas en metálico se contabilizaron en la cuenta Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo, sin tener en consideración el vencimiento, en vez de utilizar las cuentas denominadas Fianzas recibidas, a largo plazo y a corto plazo, según cuál fuese este vencimiento (véase el apartado 2.2.3.2).
- El Ayuntamiento contabilizaba las correcciones de errores mediante una anulación de derecho reconocido sin que esta respondiera a un acuerdo motivado. Se ha estimado que el total de correcciones efectuadas ascendieron a 117.288 €. Este criterio indebido afectó a la información presupuestaria que se mostraba en la Memoria (véase el apartado 2.2.2.1.e).

- Se han detectado dos expedientes de pagos a justificar, relativos a gastos por fiestas mayores, que superaban el importe limitado en las Bases de ejecución del Ayuntamiento. Adicionalmente, el procedimiento establecido no obligaba a que las facturas justificativas de estos expedientes se registrasen como correspondería en el registro de facturas. Finalmente, por errores en la aplicación informática, estas facturas tampoco se incluyeron en la declaración anual de operaciones con terceras personas (véase el apartado 2.2.3.1.b).

Aspectos relativos a legalidad

13) Gastos sin contrato

Durante el ejercicio 2017 se reconocieron obligaciones por 533.567 €⁵ sin que se tenga constancia de que dispusieran de expediente de contratación o de contrato vigente en 2017 (véase el apartado 2.2.3.1.c).

14) Adquisición directa de determinados bienes a Viserma, SLU

El Ayuntamiento llevó a cabo dos operaciones relativas a la adquisición de dos bienes inmuebles: la nave de Can Robinat y los terrenos de Vallmorena II, a las cuales dio el tratamiento de adquisiciones directas, y periodificó el gasto de acuerdo con la obtención de su financiación. En el primero de los casos se trataba del resarcimiento anticipado de un derecho de superficie en vez de una adquisición directa; por lo tanto, la adquisición se debería haber registrado íntegramente en el ejercicio de su formalización. En el segundo caso, pese a estar dentro de los supuestos de compromisos de carácter plurianual, se excedió el plazo de cuatro años previsto en la normativa sin que el Pleno lo motivase (véase el apartado 2.2.3.1.g).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con el Estado del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2017.

- El Ayuntamiento debería elaborar manuales de procedimiento y circulares para el personal que se dedica a tareas de contabilidad y de recaudación dentro del Área de Servicios Económicos y Generales.

5. Importe modificado por información proporcionada en el trámite de alegaciones.

- El Ayuntamiento debería elaborar una cuenta de recaudación individual para los tributos que gestiona directamente con la finalidad de que pueda conocer para cada figura tributaria la gestión que realiza y así poder diseñar las actuaciones pertinentes y detectar las posibles deficiencias.
- Se debería mejorar el procedimiento de las conciliaciones periódicas entre los módulos de contabilidad y recaudación, ya que las conciliaciones que se realizan no son satisfactorias. También se debería implantar un mecanismo para conciliar las diferencias entre los saldos del Ayuntamiento y los del ORGT de modo periódico y sistemático.
- Se deberían revisar a fondo las derivaciones de contribuyentes practicadas por el ORGT para verificar que el tratamiento que se ha dado por ambas partes sea homogéneo y poder así conciliar las divergencias existentes entre el ORGT y el Ayuntamiento.
- Se deberían implantar las mejoras necesarias en el programa informático para que facilite la información necesaria para poder contabilizar, de acuerdo con la normativa contable, los aplazamientos y fraccionamientos cuyos vencimientos se trasladen del ejercicio corriente a ejercicios posteriores.
- Las encomiendas de gestión realizadas a Viserma, SLU incluían una retribución establecida en forma de porcentaje fijo sobre el importe que la sociedad facturaba al Ayuntamiento. Se recomienda que, anualmente, la sociedad justifique los costes reales, directos e indirectos, en los que haya incurrido en el cumplimiento de las encomiendas de gestión recibidas, para que el Ayuntamiento pueda ajustar anualmente el porcentaje a repercutir de acuerdo con la realidad y no solo según una estimación.
- Sería necesario que el Ayuntamiento mejorase el procedimiento establecido para aprobar las facturas con el objetivo de evitar los procesos manuales y establecer controles eficaces que eviten las deficiencias detectadas en el registro de facturas.
- Sería necesario que el Ayuntamiento realizase un análisis de la composición del saldo por el concepto de fianzas recibidas y depurar aquellas que tienen una antigüedad superior a cuatro años y no han sido reclamadas por los contribuyentes. También habría que revisar los pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva correspondientes a provisiones de fondos de abogados con una antigüedad significativa para reclamar las facturas que le corresponden.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

En los siguientes cuadros se resumen las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt correspondiente al ejercicio 2017.

Cuadro 40. Estado de la liquidación del presupuesto y resultado presupuestario. Ejercicio 2017

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Capítulos ingresos						
1. Impuestos directos	5.563.500,00	0,00	5.563.500,00	5.628.443,99	4.899.679,82	728.764,17
2. Impuestos indirectos	145.500,00	0,00	145.500,00	204.941,53	128.044,06	76.897,47
3. Tasas y otros ingresos	2.609.495,00	0,00	2.609.495,00	2.704.838,05	2.204.403,04	500.435,01
4. Transferencias corrientes	2.494.222,02	152.724,00	2.646.946,02	2.741.080,56	2.459.379,55	281.701,01
5. Ingresos patrimoniales	83.800,00	0,00	83.800,00	20.804,09	17.858,27	2.945,82
a) Operaciones corrientes	10.896.517,02	152.724,00	11.049.241,02	11.300.108,22	9.709.364,74	1.590.743,48
6. Enajenación de inversiones reales	271.000,00	0,00	271.000,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	357.338,80	24.702,21	382.041,01	67.635,25	15.296,45	52.338,80
b) Otras operaciones no financieras	628.338,80	24.702,21	653.041,01	67.635,25	15.296,45	52.338,80
Total operaciones no financ. (a+b)	11.524.855,82	177.426,21	11.702.282,03	11.367.743,47	9.724.661,19	1.643.082,28
8. Activos financieros	0,00	209.384,44	209.384,44	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	2.216.295,00	0,00	2.216.295,00	1.616.295,00	1.616.295,00	0,00
Total ingresos	13.741.150,82	386.810,65	14.127.961,47	12.984.038,47	11.340.956,19	1.643.082,28
2. Capítulos gastos						
1. Gastos de personal	4.785.826,83	146.957,14	4.932.783,97	4.698.836,84	4.696.217,30	2.619,54
2. Gastos bienes corrientes y servicios	2.791.970,60	54.990,96	2.846.961,56	2.557.557,62	1.781.723,18	775.834,44
3. Gastos financieros	311.000,00	0,00	311.000,00	259.825,92	259.455,28	370,64
4. Transferencias corrientes	1.051.796,39	-31.796,54	1.019.999,85	977.313,80	902.376,48	74.937,32
5. Fondo contingencia y otros imprevis.	60.000,00	-59.434,94	565,06	0,00	0,00	0,00
a) Operaciones corrientes	9.000.593,82	110.716,62	9.111.310,44	8.493.534,18	7.639.772,24	853.761,94
6. Inversiones reales	2.914.757,00	276.120,11	3.190.877,11	2.046.250,72	1.934.407,38	111.843,34
7. Transferencias de capital	30.800,00	19.973,92	50.773,92	50.093,42	21.719,50	28.373,92
b) Otras operaciones no financieras	2.945.557,00	296.094,03	3.241.651,03	2.096.344,14	1.956.126,88	140.217,26
Total operaciones no financ. (a+b)	11.946.150,82	406.810,65	12.352.961,47	10.589.878,32	9.595.899,12	993.979,20
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	1.795.000,00	-20.000,00	1.775.000,00	1.725.752,10	1.725.752,10	0,00
Total gastos	13.741.150,82	386.810,65	14.127.961,47	12.315.630,42	11.321.651,22	993.979,20
3. Situación económica						
Total ingresos	13.741.150,82	386.810,65	14.127.961,47	12.984.038,47	11.340.956,19	1.643.082,28
Total gastos	13.741.150,82	386.810,65	14.127.961,47	12.315.630,42	11.321.651,22	993.979,20
Diferencias	0,00	0,00	0,00	668.408,05	19.304,97	649.103,08

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	11.300.108,22	8.493.534,18		2.806.574,04
b) Operaciones de capital	67.635,25	2.096.344,14		-2.028.708,89
1. Total operaciones no financieras (a+b)	11.367.743,47	10.589.878,32		777.865,15
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	1.616.295,00	1.725.752,10		-109.457,10
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.616.295,00	1.725.752,10		-109.457,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	12.984.038,47	12.315.630,42		668.408,05
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.632,29	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			214.182,19	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			68.327,20	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			148.487,28	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				816.895,33

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2017 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 41. Balance. Ejercicio 2017

ACTIVO	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
<u>A) Activo no corriente</u>	31.456.844,66	29.767.135,33	<u>A) Patrimonio neto</u>	21.398.622,54	19.012.473,07
I. Inmovilizado intangible	37.782,99	988.065,60	I. Patrimonio	15.171.244,55	15.093.830,34
II. Inmovilizado material	27.699.244,71	25.095.252,77	II. Patrimonio generado	6.017.802,77	3.776.702,76
III. Inversiones inmobiliarias	322.193,47	286.193,47	III. Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00
IV. Patrimonio público del suelo	13.354,26	13.354,26	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	209.575,22	141.939,97
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	629.736,44	629.736,44	<u>B) Pasivo no corriente</u>	11.273.255,81	11.423.410,43
VI. Inversiones financieras a largo plazo	2.754.532,79	2.754.532,79	I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	0,00	II. Deudas a largo plazo	11.273.255,81	11.423.410,43
<u>B) Activo corriente</u>	2.841.574,84	2.613.646,80	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	0,00
II. Existencias	0,00	0,00	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0,00	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	2.421.164,62	2.358.929,51	<u>C) Pasivo corriente</u>	1.626.541,15	1.944.898,63
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00	I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	7.366,58	8.866,58	II. Deudas a corto plazo	604.067,82	778.806,92
VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	413.043,64	245.850,71	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	1.022.473,33	1.166.091,71
			V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	1.166.091,71
TOTAL ACTIVO (A+B)	34.298.419,50	32.380.782,13	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	34.298.419,50	32.380.782,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2017 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 42. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2017

	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	7.661.310,70	7.801.519,27
2. Transferencias y subvenciones recibidas	2.767.207,97	2.782.035,82
3. Ventas y prestaciones de servicios	459.301,85	493.807,41
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
5. Trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	380.670,19	240.868,25
7. Excesos de provisiones	0,00	0,00
A. TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	11.268.490,71	11.318.230,75
8. Gastos de personal	-4.698.836,84	-4.799.748,22
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1.027.407,22	-841.901,44
10. Aprovisionamientos	0,00	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-2.908.900,85	-3.398.755,15
12. Amortización del inmovilizado	-433.916,13	-1.045.372,86
B. TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-9.069.061,04	-10.085.777,67
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	2.199.429,67	1.232.453,08
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	82.943,41	10.767,25
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	2.282.373,08	1.243.220,33
15. Ingresos financieros	80.888,12	31.868,07
16. Gastos financieros	-259.825,92	-274.100,73
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	123.094,62	-35.346,56
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	14.570,11	0,00
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-41.273,07	-277.579,22
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	2.241.100,01	965.641,11
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		0,00
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)		965.641,11

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2017 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 43. Estado de cambios en el patrimonio neto. Ejercicio 2017

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2016	15.093.830,34	3.776.702,76	0,00	141.939,97	19.012.473,07
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	77.414,21	0,00	0,00	0,00	77.414,21
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2017(A+B)	15.171.244,55	3.776.702,76	0,00	141.939,97	19.089.887,28
D. Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2017	0,00	2.241.100,01	0,00	67.635,25	2.308.735,26
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017 (C+D)	15.171.244,55	6.017.802,77	0,00	209.575,22	21.398.622,54

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2019

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
I. Resultado económico-patrimonial	2.241.100,01	965.641,11
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	67.635,25	-16.833,64
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta	0,00	0,00
IV. Total ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	2.308.735,26	948.807,47

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

A) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
1. Aportación patrimonial dineraria	0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos	0,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0,00	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos	0,00	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00

B) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial	0,00	0,00
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	0,00	0,00
TOTAL (I+II)	0,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2017 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 44. Estado de flujos de efectivo. Ejercicio 2017

	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
I. Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)	2.359.096,09	6.061.648,03
A) Cobros	18.508.848,41	16.121.398,58
B) Pagos	16.149.752,32	10.059.750,55
II. Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)	-2.037.834,00	-2.268.071,48
C) Cobros	0,00	0,00
D) Pagos	2.037.834,00	2.268.071,48
III. Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)	-109.457,10	189.998,08
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	1.616.295,00	1.516.824,61
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	1.725.752,10	1.326.826,53
IV. Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (I-J)	-44.612,06	24.180,46
I) Cobros pendientes de aplicación	714.952,07	727.321,53
J) Pagos pendientes de aplicación	759.564,13	703.141,07
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	167.192,93	4.007.755,09
Efectivos y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	245.850,71	238.095,62
Efectivos y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	413.043,64	245.850,71

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2017 facilitada por el Ayuntamiento.

Para disponer de modo completo de las cuentas y estados que integran la Cuenta general, salvo la parte descriptiva de la Memoria, hay que seguir el siguiente enlace:

[Cuentas anuales, ejercicio 2017](#)

Para disponer de la parte descriptiva de la Memoria, haga clic en el siguiente enlace:

[Memoria, ejercicio 2017](#)

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt el día 24 de octubre de 2019 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación:⁶

Ayuntamiento
Vilassar de Dalt
Área de Servicios Generales y Económicos
Alcaldía

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CON REFERENCIA NÚM. 21/2018-E

En relación con el Proyecto de informe de fiscalización con referencia núm. 21/2018-E, recibido en este Ayuntamiento, el pasado día 24 de octubre, por parte de esta alcaldía se ha requerido a los Servicios Económicos su revisión y en su caso la formulación de las correspondientes alegaciones, que se transcriben a continuación:

Apartado 1.1.2. Metodología

En relación con las limitaciones que se hacen costar en este apartado, relativas a la carencia de información referente, básicamente, a los importes resultantes del traspaso de la gestión por parte de la sociedad municipal al Ayuntamiento, de la urbanización del Plan parcial del sector 12, "Riera de Vilassar". Se hace constar que por parte de los responsables de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Viserma

6. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Serveis i Manteniments S.L.U. (VISERMA), se ha facilitado toda la información disponible; en todo caso, la complejidad del expediente ha hecho que el tiempo que la Sindicatura podía dedicar a examinar la documentación quizás haya sido insuficiente, pero en ningún caso ha sido debido a una limitación de la información facilitada por parte de este Ayuntamiento.

Apartado 1.2.2. Actividades y organización

e) Control interno

Con relación al puesto de Tesorería, queremos hacer constar que está ocupado desde el 13 de marzo de 2009, por nombramiento de la alcaldía con núm. de resolución DECR2009000020, con carácter accidental, fecha muy anterior al cambio de normativa. Asimismo, se hace constar que a fecha de hoy ya se ha efectuado el proceso selectivo correspondiente para ocupar el puesto interinamente y se dispone del nombramiento correspondiente de la DGAL.

Apartado 2.2.2.1. Derechos pendientes de cobro presupuestarios

En relación con los ingresos que el Ayuntamiento contabiliza directamente en el SICAL, las altas de nuevos vehículos se contabilizan en el SICAL directamente desde el módulo de recaudación; no obstante, queremos poner de manifiesto que el lugar desde donde se contabilizan los ingresos no ha de tener repercusión en el cálculo del remanente de tesorería.

b) Cuenta de recaudación y conciliación con los saldos pendientes con el ORGT.

En relación con las divergencias entre el saldo pendiente de cobro que constaba en los registros contables del Ayuntamiento y el gestionado por el ORGT, es fruto de pequeñas divergencias en los procesos informáticos de carga de los datos, hecho que a fecha de hoy ya se ha corregido.

c) Contabilización de los aplazamientos y fraccionamientos de derechos presupuestarios

En relación con este apartado, hacer constar que se ha pedido, al proveedor del sistema informático de contabilidad, la modificación del mismo con la finalidad de poder llevar a cabo estos ajustes.

d) Reconocimiento de los derechos por transferencias y subvenciones

Con relación al criterio aplicado por el Ayuntamiento de reconocer el derecho en el momento de la justificación de las subvenciones, y a la sobrevaloración del Estado del remanente de tesorería, resulta que el reconocimiento de la obligación desde el punto de vista de la entidad beneficiaria está caracterizado por la opacidad, es decir, la entidad beneficiaria no es informada de la realización del acto de reconocimiento de la obligación, por resultar un acto en el que no participa la entidad beneficiaria una vez ha justificado, por lo que resulta que el acto sale de su competencia y lo que suele pasar es que se produce una separación entre el momento de la justificación y el momento del reconocimiento de la obligación que a veces obedece a necesidades de la entidad concedente, ajenos a la justificación de la subvención.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2019

Por todo lo anterior, no podemos compartir el criterio de la Sindicatura, si lo que se persigue es la imagen fiel de la situación patrimonial del Ayuntamiento, ya que de los 281.701,01€ correspondientes a derechos reconocidos del ejercicio corriente, todos, excepto el importe de 1.841,82€, fueron cobrados dentro del primer semestre de 2018, lo cual pone de manifiesto la bondad de su reconocimiento.

año	eco	descripción	DR_netos	Pendiente de ingresar	Fecha de cobro
2017	461012	DIPUTACIÓN: ACTIVIDADES DEPORTIVAS	12.880,00	6.748,00	18/1/2018
2017	461016	DIPUTACIÓN: GUARDERÍA CURSO	49.356,90	44.986,90	18/1/2018
2017	461027	DIPUTACIÓN: OTRAS SUBVENCIONES	20.990,16	6.069,00	18/1/2018
2017	450801	GENERALIDAD: PUOSC MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	25.492,75	25.492,75	31/1/2018
2017	463001	MANCOMUNIDAD CENTRO DE RESIDUOS: TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	9.187,20	4.593,60	9/2/2018
2017	461018	DIPUTACIÓN: PROMOCIÓN DE LA SALUD	18.714,24	18.714,24	26/3/2018
2017	461023	DIPUTACIÓN: JUVENTUD OTRAS SUBVENCIONES	8.944,77	5.000,00	26/3/2018
2017	461032	DIPUTACIÓN: SUBVENCIÓN REVELA-T	10.000,00	10.000,00	5/4/2018
2017	461022	DIPUTACIÓN: PROG. COMPL. GARANTÍA BIENESTAR SOCIAL	33.987,44	33.987,44	12/4/2018
2017	461005	DIPUTACIÓN: FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES SAD	31.425,03	15.712,51	7/5/2018
2017	461031	DIPUTACIÓN: PERSONAL BIBLIOTECAS	43.062,00	43.062,00	17/5/2018
2017	461009	DIPUTACIÓN: SERVICIOS SOCIALES - MESES GE CONCERTACIÓN	30.000,00	30.000,00	19/6/2018
2017	461011	DIPUTACIÓN: RED - ASISTENCIA SOCIAL	10.000,00	10.000,00	19/6/2018
2017	450801	GENERALIDAD: PUOSC MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	25.492,75	25.492,75	29/6/2018
2017	465001	CONSEJO COMARCAL: SAD DEPENDENCIAS	22.597,38	0,01	anulado
2017	465003	CONSEJO COMARCAL: BECAS COMEDOR	29.015,59	1.841,81	anulado
			281.701,01		

No podemos estar de acuerdo con el ajuste practicado por la Sindicatura de reducir en 193.810,75€ los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente, cuando queda acreditado que de los 281.701,01€ ha sido ingresado a primeros de 2018 el importe de 279.859,19€, por lo que consideramos que el ajuste debería ser de 1.841,81€.

año	eco	descripción	DR_netos	Pendiente de ingresar	Fecha de cobro
2016	450801	GENERALIDAD: PUOSC MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	50.985,50	25.492,75	31/1/2018
2016	450601	GENERALIDAD: JUZGADO DE PAZ	4.650,00	4.650,00	21/2/2018
2011	450501	GENERALIDAD: PLANES DE EMPLEO	5.762,67	5.762,67	24/10/2018
2011	450501	GENERALIDAD: PLANES DE EMPLEO	2.302,44	2.302,44	anulado
2015	450801	GENERALIDAD: PUOSC REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	68.565,92	48.975,66	anulado
2014	450003	GENERALIDAD: FONDO SUPRAMUNICIPAL 2013	5.590,97	5.590,97	anulado
2014	450501	GENERALIDAD: CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL	29.628,60	29.628,60	pendiente
			122.403,09		

En lo referente a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados no podemos estar de acuerdo con el ajuste practicado por la Sindicatura de reducir en 92.260,34€

los derechos pendientes de cobro cuando queda acreditado que de los 122.403,09€ ha sido ingresado a primeros de 2018 el importe de 35.905,42€, por lo que consideramos que el ajuste debería ser de 86.497,67 €.

Como resumen, el cuadro que resume el pendiente de cobro de transferencias y subvenciones, por ente concedente, con indicación del importe registrado indebidamente de modo anticipado por parte del Ayuntamiento, debería ser el siguiente:

Cuadro 1. Saldos pendientes por transferencias y subvenciones a 31.12. 2017							
Concepto	Derechos pendientes de cobro			Derechos reconocidos anticipadamente			Derechos pendientes de cobro según alegación
	Ejercicios cerrados	Ejercicio corriente	Total	Ejercicios cerrados	Ejercicio corriente	Total	
Transferencias corrientes:	122.403,09	281.701,01	404.104,10	-86.497,67	-1.841,81	-88.339,48	315.764,62
De la Generalidad	122.403,09	50.985,50	173.388,59	-86.497,67	0,00	-86.497,67	86.890,92
De la Diput. de Barcelona	0,00	224.280,09	224.280,09	0,00	0,00	0,00	224.280,09
De entidades locales	0,00	6.435,42	6.435,42	0,00	-1.841,81	-1.841,81	4.593,61
Transferencias de capital:	0,00	52.338,80	52.338,80	0,00	0,00	0,00	52.338,80
De la Diput. de Barcelona	0,00	52.338,80	52.338,80	0,00	0,00	0,00	52.338,80
Total	122.403,09	334.039,81	456.442,90	-86.497,67	-1.841,81	-88.339,48	368.103,42

Finalmente queremos destacar que si lo que se pretende es obtener una magnitud real del remanente de tesorería, consideramos que el hecho de ajustar los derechos reconocidos anticipadamente, según la Sindicatura, en aquellos casos en los que las obligaciones (que son financiadas por estos ingresos finalistas) han sido reconocidas en el ejercicio 2017, minora el remanente, ya que el cálculo del remanente no contempla el ajuste de las desviaciones negativas de financiación y, por lo tanto, no se refleja el remanente de tesorería real.

Apartado 2.2.3.1. Obligaciones pendientes de pago presupuestarias

a) Registro contable de facturas

En relación con los casos en los que la fecha del registro de facturas es anterior al registro administrativo del Ayuntamiento, se hace constar que se produce con las facturas recibidas a lo largo del mes de enero, pero que corresponden a gastos imputables y efectivamente realizados en el ejercicio anterior, es por ello que, en aplicación de los principios de devengo, de prudencia y de imagen fiel recogidos en la instrucción de contabilidad, todas aquellas facturas registradas hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, que se correspondían a gastos imputables y efectivamente realizados en el ejercicio anterior, los cuales contaban con la correspondiente autorización de gasto, se aprobaron con cargo al presupuesto al cual se correspondían y con efectos del último día del ejercicio.

b) Pagos a justificar

Hacer constar que esta incidencia ha sido corregida a lo largo de los ejercicios 2019 y siguientes.

c) Gastos sin contrato

Hacer constar que por parte de los servicios jurídicos se está trabajando en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos para poder proceder a la contratación que se corresponda.

En referencia al gasto de Endesa Energia, SAU por importe de 378.737,44€ se hace constar que no estamos ante un gasto sin contrato, sino que es un gasto que se ha tramitado en el marco de una compra agregada llevada a cabo por el Consejo Comarcal de El Maresme, para todos aquellos ayuntamientos de la comarca que se adhirieron.

Concretamente se contrató con ENDESA ENERGIA SAU; tanto por la baja como por la alta tensión, con el 100% de energía verde. El contrato inicial fue por 1 año (01/01/17-31/12/17) con posibilidad de 2 prórrogas de un año cada una.

e) Reconocimiento de obligaciones

Con relación al momento de validar las facturas por parte de los órganos gestores del gasto se afirma que las validaciones de las facturas y de las operaciones se efectuaron posteriormente a las propuestas de gasto por parte de contabilidad, que es cuando formalmente se reconoce el gasto en la liquidación del presupuesto. En consecuencia, las validaciones se realizan después de haberse registrado en la contabilidad presupuestaria, en contra de lo que debería ser. En general, el procedimiento de gestión del gasto que se sigue es el siguiente: De forma previa se hace la autorización y disposición del gasto (fases A y D), y no es hasta que esta se ejecuta y llega la factura que no se valida por parte del servicio responsable. Posteriormente, con la factura ya validada se aprueba el reconocimiento de la obligación (fase O).

g) Adquisición directa de determinados bienes a Viserma, SLU

En relación con la adquisición de la nave de Can Robinat, se afirma que no es una adquisición directa sino un resarcimiento anticipado de un derecho de superficie, y que, al no estar incluido dentro de ninguno de los supuestos previstos en la normativa sobre compromisos de carácter plurianual, el resarcimiento del derecho de superficie se debería haber registrado íntegramente en el ejercicio en que se formalizó y no periodificar el gasto de acuerdo con la obtención de su financiación. No compartimos este punto de vista, puesto que el resarcimiento del derecho de superficie comporta que el Ayuntamiento se convierte en propietario de un bien inmueble que es la nave industrial de Can Robinat, lo cual consideramos que es una inversión, puesto que la nave pasa a formar parte del patrimonio municipal, es por ello que se considera que le es de aplicación el art. 174 del TRLRHL 2/2004 y el art 80 del RD 500/90.

En relación con la adquisición del solar de Vallmorena II, se afirma por parte de la Sindicatura que se periodificó la operación hasta el año 2022, siendo la duración total prevista de siete años. De acuerdo con lo establecido por la normativa, el aplazamiento solo podía tener una duración de cuatro años, salvo que el Pleno, excepcionalmente y de forma motivada, indicase la ampliación del plazo, condición que no se dio en el caso analizado.

Queremos poner de manifiesto que en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento entre otras cosas aprobó dicha periodificación.

Apartado 3. Conclusiones

3.1. Observaciones

Aspectos relativos a la legalidad

13) Gastos sin contrato

En relación con los gastos sin contrato, como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, de los 912.304€ hay que deducir el importe de 378.737,44€ correspondientes al suministro eléctrico, ya existe un expediente de contratación agregada tramitado en el marco de una compra agregada llevada a cabo por el Consejo Comarcal de El Maresme, para todos aquellos ayuntamientos de la comarca que se adhirieron.

Concretamente se contrató con ENDESA ENERGIA SAU; tanto por la baja como por la alta tensión, con el 100% de energía verde. El contrato inicial fue por 1 año (01/01/17-31/12/17) con posibilidad de 2 prórrogas de un año cada una

En lo referente al resto de los gastos sin contrato o contratos vencidos, se pone de manifiesto que desde esta alcaldía se ha impulsado su regularización.

14) Adquisición directa de determinados bienes a Viserma SLU.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2016, entre otras cosas aprobó la periodificación superior a cuatro años.

Además, el resarcimiento anticipado del derecho de superficie, tal y como hemos expuesto anteriormente, desde nuestro punto de vista, ha de tener la naturaleza de operación de capital, puesto que el producto de este resarcimiento consiste en una nave industrial. Es más, si no hubiese existido la construcción, el importe del resarcimiento habría sido muy inferior.

SOLICITAMOS, que se dé por presentado este escrito, se admita, se tengan por formuladas las alegaciones que contiene, y se modifique el proyecto de informe de acuerdo con todo lo que se ha expuesto.

Vilassar de Dalt,

La alcaldesa

Carola Llauro Sastre

Documento firmado electrónicamente

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de la alegación referida al apartado 2.2.3.1.c se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

